

Órgano:

Consejo General

Documento:

Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, del primer semestre de dos mil doce.

Fecha:

10 de abril de 2014





DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, DEL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL DOCE.

ÍNDICE:

1. PRESENTACIÓN.
2. OBJETIVO.
3. ALCANCE.
4. MARCO LEGAL APLICADO.
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN.
6. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN.
 - 6.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
 - 6.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
 - 6.3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
 - 6.4. PARTIDO DEL TRABAJO.
 - 6.5. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
 - 6.6. PARTIDO NUEVA ALIANZA.
 - 6.7. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
7. DICTAMEN.

1. PRESENTACIÓN



En primer término, es importante señalar que debido a las reformas al Código Electoral de Michoacán publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de noviembre del 2012 dos mil doce y de conformidad con su artículo segundo transitorio, en el presente dictamen se observara la normatividad y los numerales que estaban vigentes al momento del inicio de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos. Por lo tanto, cada vez que se cite al Código Electoral, debe entenderse que se hace referencia al publicado y reformado en 2007 dos mil siete.

Con fundamento en los artículos 51-A y 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 6 y 159, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 49, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Dictamen Consolidado como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades ordinarias del primer semestre de 2012 dos mil doce, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Movimiento Ciudadano presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, 6 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado el 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 23 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2012 dos mil doce, implementó a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para las campañas de ayuntamientos, distritos y gobernador en el Proceso Electoral Ordinario 2011, razón por la cual se presentan en esta fecha el resultado de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en los artículos 51-B, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán



y 162, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, lo siguiente: el objetivo de la revisión, alcance, marco jurídico, informe sobre el resultado de la revisión, y dictamen.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y/o privado, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias correspondientes al primer semestre del año dos mil doce, hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias presentados por los partidos políticos por el período del primer semestre del año dos mil doce.

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$25'303,126.22 (veinticinco millones trescientos tres mil ciento veintiséis pesos 22/100 M.N.), que por financiamiento para actividades ordinarias se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán para actividades ordinarias \$20'516,038.09 (veinte millones quinientos dieciséis mil treinta y ocho pesos 09/100 M.N.), y el financiamiento privado obtenido por \$4'787,088.13 (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.).



FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2012			
PARTIDO POLÍTICO	IMPORTES		
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	FINANCIAMIENTO TOTAL
Partido Acción Nacional	4'492,543.40	1'284,899.82	5'777,443.22
Partido Revolucionario Institucional	5'370,876.03	2'512,253.95	7'883,129.98
Partido de la Revolución Democrática	4'402,067.68	962,423.00	5'364,490.68
Partido del Trabajo	1'813,887.41	26,835.02	1'840,722.43
Partido Verde Ecologista de México	1'740,932.37	0.00	1'740,932.37
Partido Nueva Alianza	1'453,707.84	673.09	1'454,380.93
Partido Movimiento Ciudadano	1'242,023.36	3.25	1'242,026.61
TOTALES	20'516,038.09	4'787,088.13	25'303,126.22

4. MARCO LEGAL APLICADO

1. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41, fracción II, establece lo siguiente:

“II. La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto y las de carácter específico...”

Por su parte el **artículo 116, fracción IV, incisos g) y k)**, estipula que:

“IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales...;*



- k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución.”*

Así, de conformidad con el numeral 116, fracción IV, inciso k), con fecha 24 veinticuatro de febrero del 2009 dos mil nueve, el Instituto Federal Electoral y El Instituto Electoral de Michoacán, celebraron el *Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos*, que celebran, por una parte, el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo, “EL IFE”, Representado en este acto por el Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente y por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, asistidos por el C.P.C. Alfredo Cristallinas Kaulitz, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y por el Licenciado Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del “EL IFE” en el Estado de Michoacán; por la otra, el Instituto Electoral de Michoacán, en lo sucesivo “EL IEM”, representado por la Licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Consejera Presidenta, asistida por el licenciado Efraím Valencia Vázquez, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización en “EL IEM”, el cual tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración a fin de establecer y desarrollar apoyo en el intercambio de información y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciben los partidos políticos, para la consecución de fines lícitos, entre las partes.

2. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señala lo siguiente:

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y



municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

(...)

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”

Asimismo, el **artículo 98**, que otorga al Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la función de organización de las elecciones y de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

3. Del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificará en la revisión de los informes de gasto ordinario correspondientes al primer semestre de 2012 dos mil doce, con respecto a la regulación sobre el financiamiento de los partidos políticos; derechos y obligaciones que se enlistan en sus artículos siguientes:

“Artículo 34. Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:

II. *Gozar de las garantías que el sistema jurídico les otorga para realizar sus actividades”...*

“Artículo 35. Los partidos políticos están obligados a:

VIII. *Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;*



- XIV.** Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*
- XV.** Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;*
- XVI.** Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;*
- XVIII.** Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine.”*

Respecto a las prerrogativas que gozan los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán

“Artículo 38. Son prerrogativas de los partidos políticos:

II. Participar del financiamiento público”...

“Artículo 46. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento público; y,*
- b) Financiamiento privado.”*



“Artículo 47. Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgué este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

1. El financiamiento público se entregará para:

I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias:

- a) El Consejo General calculará en enero de cada año el financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos, multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en la Entidad al mes anterior, por veinte por ciento del salario mínimo vigente en el Estado.
- b) Del monto determinado se distribuirá el treinta por ciento en partes iguales a los partidos políticos Con derecho a ello y el setenta por ciento restante según el porcentaje de votos obtenidos en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa; y,
- c) Las cantidades que correspondan a cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

2. Los partidos políticos que hayan obtenido su registro en fecha posterior a la última elección ordinaria tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público de acuerdo con las siguientes bases:

- I.* Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, una cantidad equivalente al dos por ciento respecto del total del financiamiento determinado para los partidos políticos en los términos de la fracción I del párrafo 1 de este artículo.”

“Artículo 48. El financiamiento del los partidos políticos que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:



- a) *Financiamiento por la militancia. El financiamiento general de los partidos políticos que provenga de la militancia, estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas;*
- b) *Financiamiento por simpatizantes. El financiamiento por simpatizantes. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forme libre y voluntarias por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país.*
- c) *Autofinanciamiento. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos, y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza; y,*
- d) *Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos y fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.”*

El artículo 48-Bis. Establece expresamente que: “No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia, las entidades siguientes:

- I. *Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado y los Ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;*
- II. *Las dependencias, las entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal centralizadas o descentralizadas, ni los órganos autónomos federales o estatales;*
- III. *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
- IV. *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- V. *Las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta y los ministros de cualquiera de ellas;*



- VI. *Las personas físicas que residan o trabajen en el extranjero;*
- VII. *Las empresas mexicanas de carácter mercantil”.*

Ahora bien, referente a la entrega de informes por parte de los partidos políticos, **el numeral 51-A**, señala: *“Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas siguientes:*

I. Informes sobre gasto ordinario:

- a) Serán presentados semestralmente, a más tardar el último día de los meses de julio y enero de cada año; y,*
- b) Serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.”*

Respecto al procedimiento de revisión de los informes de gasto, éste se sujetará de conformidad con el numeral 51-B, a lo siguiente: *“El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las reglas siguientes:*

- I. La Comisión, de Administración, Prerrogativas y Fiscalización contará con sesenta días para revisar las firmas sobre el gasto ordinario...;*
- II. Si durante la revisión de los informes de la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, se notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;*
- III. Al vencimiento de los plazos anteriores, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un proyecto de dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General; y,*
- IV. El proyecto de dictamen deberá contener por lo menos:*
 - a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, así como de las auditorías y revisiones practicadas;*



- b) *En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin; y,*
- c) *En su caso, el señalamiento de los incumplimientos en que hubieran incurrido los partidos políticos en los términos de este Código.*

El Consejo General conocerá el proyecto que formule la Comisión, procedimiento en su caso, a la aprobación del mismo, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder”.

5. Del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Fiscalización aprobado en el mes de mayo de 2011, todas las disposiciones normativas que éste contiene, son de aplicación general para todos los partidos políticos o entidades a fines, registrados y acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, que como norma reglamentaria de los artículos 37-C, 37-J, 51-A, 51-B y 51-C, del Estado de Michoacán, los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora, aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos; la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos; y, la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en las actividades ordinarias permanentes.

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al “Código Electoral del Estado de Michoacán”; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al “Reglamento de Fiscalización”; asimismo cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la “Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización” y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la “Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos”.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN



5.1 Actividades realizadas durante la verificación de la auditoría recaída a la presentación de informes de gasto ordinario del primer semestre de 2012.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de 2012 dos mil doce, que contiene la Planeación de la revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. Sin embargo, atendiendo a lo establecido en las *“Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México”*, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional, por lo que se emplearon las siguientes técnicas de auditoría:

- Observación y evaluación, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- Inspección documental, para verificar que la documentación requerida viniera anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- Análisis, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De



los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto, y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas.

- Cálculo aritmético, selectivo del 80% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- Investigación, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- Declaraciones, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores y/o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- Registro de datos, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en cédulas de trabajo previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- Elaboración de cédulas, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

5.2 Procedimientos de revisión de los Informes de Gasto Ordinario.

Los procedimientos de revisión y dictamen de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias presentados por los partidos políticos, correspondientes al primer semestre de del año 2012 dos mil doce, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques



definidos. Los procedimientos de revisión a los informes se desarrollaron en seis etapas:

1. En la primer etapa, se revisó que los partidos políticos rindieran su informe dentro del plazo expresamente determinado por el artículo 159, fracción I, del Reglamento de Fiscalización aprobado en el mes de mayo de 2011 y se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias; etapa que se desarrolló del 01 al 31 treinta y uno de julio de año 2012 dos mil doce.

2. En la segunda etapa, Del período comprendido del 1º primero de agosto al 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia, se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas.

3.-En la tercera etapa, De los “Informes sobre el Resultado de la Revisión” derivados de la verificación y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de 2012 dos mil doce, presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 159, del Reglamento de Fiscalización, se notificó a los partidos políticos, los errores y/o omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos presentados por los partidos políticos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del año 2012 dos mil doce, plasmados en las observaciones realizadas a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo el 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones y/o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso



de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día 9 nueve de noviembre del año 2012 dos mil doce.

4. En la cuarta etapa, Del 10 diez de noviembre de 2012 al 16 dieciséis del mismo mes y año, se llevó a cabo la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades.

5. En la quinta etapa, Del 17 diecisiete de noviembre de 2012 dos mil doce hasta el 25 veinticinco de febrero de 2013 dos mil trece, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 159 y 162, del Reglamento de Fiscalización.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

5.2.1 Primera etapa.

Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos para sus actividades ordinarias del primer semestre del año 2012 dos mil doce, acatando las disposiciones de los artículos 51-A fracción I, incisos a) y b), del Código Electoral del Estado de Michoacán y 159 del Reglamento de Fiscalización; dichos Informes fueron presentados en las fechas siguientes:

Partido Político	Fecha de Presentación	Número de Oficio	Hora de Presentación
Partido de la Revolución Democrática	30/07/2012	Sin número	19:40
Partido Nueva Alianza	31/07/2012	PNAPM224/12	14:30
Partido Acción Nacional	31/07/2012	RPAN-090/2012	18:50
Partido Movimiento Ciudadano	31/07/2012	SF/0010-12	18:50
Partido del Trabajo	31/07/2012	Sin número	21:16



Partido Político	Fecha de Presentación	Número de Oficio	Hora de Presentación
Partido Verde Ecologista de México	31/07/2012	Sin número	21:30
Partido Revolucionario Institucional	31/07/2012	SAF 0146/12	23:20

5.2.2 Segunda Etapa.

La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 1º primero de agosto al 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce, en la cual, se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia, se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas, y presentar a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización los “Informes sobre el Resultado de la Revisión”.

5.2.3 Tercera etapa.

Las actividades inherentes a esta etapa se llevaron a cabo durante el período comprendido del 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce al 9 nueve de noviembre del mismo año, consistió en el periodo de garantía de audiencia, en la cual los partidos políticos, tuvieron a su disposición su documentación para poder aclarar o rectificar las observaciones realizadas por esta autoridad.

Las observaciones realizadas a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo mediante los oficios siguientes:

Partido Político	Número de Oficio	Fecha
Partido Acción Nacional	CAPyF/0344/2012	24/10/2012
Partido Revolucionario Institucional	CAPyF/345/2012	24/10/2012
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/346/2012	24/10/2012
Partido del Trabajo	CAPyF/347/2012	24/10/2012
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/348/2012	24/10/2012
Partido Nueva Alianza	CAPyF/349/2012	24/10/2012
Partido Movimiento Ciudadano	CAPyF/350/2012	24/10/2012

Los partidos políticos presentaron dentro del término legal de que dispusieron



de conformidad con el artículo 53, del Reglamento de Fiscalización la solventación a las observaciones realizadas, mediante los oficios siguientes:

Partido Político	Número Oficio	Fecha
Partido Verde Ecologista de México	Sin observación	
Partido Movimiento Ciudadano	SF/019-12	07/11/2012
Partido Nueva Alianza	NAFIN/067/12	07/11/2012
Partido Acción Nacional	RPAN-110/2012	08/11/2012
Partido Revolucionario Institucional	SAF 230/12	09/11/2012
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	09/11/2012
Partido del Trabajo	PT/CF/019/2012	09/11/2012

5.2.4 Cuarta etapa.

Las actividades inherentes a esta etapa se llevaron a cabo durante el período comprendido del 10 diez de noviembre de 2012 dos mil doce al 16 dieciséis del mismo mes y año, consistieron en verificar y calificar de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban en cada caso, las presuntas irregularidades.

5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Unidad de Fiscalización del periodo comprendido del 17 diecisiete de noviembre de 2012 dos mil doce hasta el 5 cinco de febrero de 2013 dos mil trece, presenta y pone a consideración de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización instancia que procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos dispuestos por los artículos 51-B, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 159 y 162, del Reglamento de Fiscalización.

5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.



Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias presentados por los partidos políticos, los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Disposiciones Generales	Artículo 51-A, del Código Electoral del Estado de Michoacán. 6, y 159, del Reglamento de Fiscalización.	1. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos contuvieran el origen y monto del total de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones normativas aplicables.
Financiamiento Público y Privado	Artículos 31, 32, 33, 44, 47, 48, 53, 75, 81 y 82 y Título cuarto, Capítulo único, del Reglamento	2. Se verificó que se haya comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como del financiamiento privado obtenido por el partido político en el semestre que se está revisando. En caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar. 3. Se verificó que los ingresos que recibieron los partidos políticos, tanto en efectivo, como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hayan sido registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes. 4. Se verificó que el financiamiento obtenido por los partidos políticos, mediante las modalidades de la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias esté apegado a la normatividad de los artículos del Reglamento de Fiscalización.
Financiamiento	Artículo 48, inciso	5. Se verificó sobre la base de los informes



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Privado	b), del Código Electoral del Estado de Michoacán;	que presentaron los partidos políticos, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaran los límites autorizados en el Código Electoral del Estado de Michoacán.
	Artículo 48-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.	6. Se verificó que las aportaciones que recibieron los partidos políticos no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona.
Ingresos	Artículo 12 del Reglamento	7. Se verificó que estuvieran separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que reciban en efectivo, acatando las disposiciones del Reglamento.
Ingresos en Efectivo	Artículo 33 del Reglamento	8. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaran invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados. 9. Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaran a través de cuentas de cheques a nombre del partido político y aperturadas en el Estado. 10. Se verificó que los registros contables de las cuentas bancarias se conciliaran mensualmente, y se entregaron con el Informe. 11. Se verificó que todos los ingresos en dinero hayan estado respaldados con los recibos de ingresos en efectivo (RIEF).
	Artículo 40 del Reglamento	12. Se verificó que los recibos oficiales expedidos por los partidos políticos, estuvieran foliados en forma consecutiva y hayan anexado el control de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
Ingresos en Especie	Artículo 47 del Reglamento.	13. Se verificó, que de los ingresos en especie, previamente a su registro,



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		hayan sido especificadas sus características y valuados. 14. Se verificó que todos los ingresos en especie hayan estado respaldados con los recibos de ingresos en especie (RIES).
Ingresos por Actividades Promocionales (Autofinanciamiento)	Artículos 31, 32 y 77 del Reglamento	15. Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, por los eventos consignados en los informes de los partidos, estuvieran apegados a las disposiciones normativas. 16. Se revisó que los ingresos obtenidos mediante autofinanciamiento por actividades promocionales, se hayan registrado por su monto neto, de forma individual y especificando los gastos en que se incurrió para su obtención. 17. Se revisó que de los ingresos obtenidos mediante autofinanciamiento por actividades promocionales, se haya llevado un control mediante el formato de control de actividades promocionales de autofinanciamiento (FAPA) por cada evento.
Ingresos por Rendimientos Financieros	Artículo 32	18. Se verificó que los ingresos por Financiamiento por rendimientos financieros se hayan registrado contablemente en cuenta específica conforme al catálogo de cuentas. 19. Se verificó que los ingresos por Financiamiento por rendimientos financieros hayan sido respaldados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras.
Transferencias	Artículos 86 y 87 del Reglamento	20. Se verificó que los recursos que sean transferidos por un comité distrital o municipal, así como, por el Comité Ejecutivo Nacional o su equivalente de un partido político, al órgano directivo estatal del mismo instituto hayan sido contabilizadas por el Órgano Interno y



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		depositados en cuenta bancaria, aperturada en el Estado a nombre del partido político. 21. Se verificó que el Órgano Interno haya declarado y acreditado ante el Instituto, el origen y monto de los ingresos que reciba por concepto de transferencias y anexe copia de la documentación comprobatoria correspondiente. 22. Se corroboró que en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos no hayan transferido recursos a sus dirigencias nacionales, si las tuvieran, así como tampoco a sus similares en otras entidades federativas.
Egresos	Artículos 10 y 96 del Reglamento de Fiscalización;	23. Se verificó que los egresos que efectuó cada partido político estuvieran apegados a las disposiciones normativas. 24. Se verificó que los egresos se hayan registrado contablemente. 25. Se verificó que los egresos estuvieran respaldados con la documentación interna (póliza-cheque, póliza de diario etc.). 26. Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contuviera los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. 27. Se verificó que el Órgano Interno de cada partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
	Artículo 101 del Reglamento	28. Se revisó que todo pago que hayan efectuado los partidos políticos que



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		rebase la cantidad de 50 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario: 56.70X50= \$2,835.00
Bitácoras	Artículo 105 del Reglamento	29. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasaran el importe autorizado del 7% de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes durante el período de revisión. 30. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos: • Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago. • Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación. • Concepto específico del gasto. • Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.
Viáticos y Pasajes	Artículo 106 del Reglamento	31. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con: • Los comprobantes originales respectivos, • Oficio de comisión • Justificación del objetivo del viaje conforme a los fines partidistas. 32. Se verificó que se haya justificado plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles; que se proporcionara información de quiénes son las personas y la posición que ocupan en el partido político, acatando las disposiciones del Reglamento.



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Arrendamiento	Artículo 107, del Reglamento	33. Se verificó que los pagos por arrendamiento contaran con el soporte documental autorizado para su contratación, y con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad.
Servicios Personales	Artículo 108, del Reglamento	34. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través de nómina acatando las disposiciones del Reglamento o con recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas. 35. Se revisó que el concepto de gratificación de fin de año, se haya registrado el pasivo correspondiente en el ejercicio anterior, si fuere el caso de que se pagase una parte en el mes de enero.
	Artículo 111 del Reglamento	36. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados.
Reconocimiento por actividades políticas	Artículo 113 del Reglamento	37. Se verificó que los pagos por concepto de reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estuvieran soportados con los recibos REPAP). 38. Se verificó que los recibos RPAP se comprobaran con el original del recibo debidamente llenado y autorizado. 39. Se verificó que a los recibos RPAP-6 se acompañara copia de identificación oficial con firma del beneficiario. 40. Se verificó que los pagos efectuados mediante recibo (REPAP) se hicieran con cheque a favor de prestador del



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		servicio.
	Artículo 113 del Reglamento	41. Se verificó que las erogaciones realizadas por concepto de reconocimiento de actividades políticas o de proselitismos a una sola persona, en el transcurso de un mes, no rebasaran la cantidad de trescientos cincuenta días de salario mínimo. 56.75X300=\$17,025.00
	Artículo 114 del Reglamento	42. Se verificó que a los informes enviados a la Comisión, se adjuntara la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte de los partidos políticos, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente y que llevaran control de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de usar.
	Artículo 100 del Reglamento	43. Se revisó que todos los egresos realizados por los partidos políticos, debieran estar destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines. 44. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estuvieran debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno, o por quien autorizó el gasto al interior del partido.
Pago de honorarios por servicios personales y honorarios asimilados a sueldos	Artículo 110 del Reglamento	45. Se examinó en las erogaciones por concepto de honorarios que el documento comprobatorio haya sido el recibo de honorarios, mismo que debió contener y apegarse a los requisitos fiscales reglamentados por la leyes de la



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		materia en todo lo relativo al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), según corresponda. 46. Se verificó que el pago por concepto de honorarios haya sido realizado con cheque a favor del prestador de los servicios, independientemente de que se trate de personas físicas o personas morales. 47. Se revisó que cuando los partidos políticos hayan recurrido al pago de honorarios asimilables a sueldos, se hayan apegado al Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; además de que los recibos estuvieran firmados de recibido por el beneficiario y autorizados por el responsable del Órgano Interno. 48. Se corroboró que los recibos por pago de honorarios asimilables a sueldos se hayan pagado mediante cheque nominativo a favor del trabajador.
Registros Contables	Artículo 102 del Reglamento	49. Se verificó, cuando así fue el caso, que se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según correspondiera y se haya reconocido el gasto real en el período que se está informando.
Informes	6 y 159 del Reglamento	50. Se verificó, que se haya entregado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, la documentación por la comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales por los gastos que hayan realizado los partidos políticos con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido. 51. Se corroboró que los informes sobre gasto ordinario, hayan sido presentados



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		a la Comisión, por los partidos políticos, en forma semestral, en la forma y tiempos establecidos. 52. Se verificó que a los informes se adjuntaran los formatos que muestran la actividad financiera del partido político, según la operación realizada.
Bienes muebles e inmuebles	Artículos 48 y 49 del Reglamento	53. Se verificó que los vehículos a los que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, contaran con: • La bitácora correspondiente, • Que se haya acreditado su propiedad, • Que contaran con los contratos respectivos que justificara su uso por parte del partido. (comodato, arrendamiento) 54. Se revisó que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes a los partidos políticos, hayan sido formalizadas mediante contrato de comodato.
Impuestos	Artículo 97 y 159 del Reglamento	55. Se verificó, que se hubiera entregado junto con los Informes, copia de los enteros a la SHCP derivado de las retenciones de IVA y del ISR que se dieron durante el ejercicio. 56. Se verificó que los partidos políticos hayan cumplido con las disposiciones fiscales que estén obligados a cumplir.
Formatos y Documentación Contable y Financiera	Artículo 159 del Reglamento	57. Se verificó que los informes sobre gasto ordinario, que presentaron los partidos políticos, hayan contenido todos los formatos y documentos siguientes: I. Formato IRAO, que significa: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		actividades ordinarias. II. Formato RIEF, que significa: Recibos de ingresos en efectivo. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones. III. Formato RIES, que significa: Recibos de ingresos en especie. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones. IV. Formato FAPA, que significa: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento. V. Formato TIRC, que significa: Transferencias internas de recursos a comités distritales y municipales. VI. Formato RPTE, que significa: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales. VII. Formato RPAP, que significa: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas. VIII. Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas. IX. Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios. X. Balanza de comprobación por cada uno de los meses del semestre. XI. Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. XII. Documentación original comprobatoria y justificativa de



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido, debidamente firmada. XIII. Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde el pago de las retenciones en el Estado.

6. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN

6.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del año 2012 dos mil doce.

De la revisión al informe del Partido Acción Nacional presentado relativo al periodo del 1º primero de enero al 30 treinta de junio del año 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las observaciones detectadas a la documentación comprobatoria a su informe correspondiente a sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/334/2012 de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el día 9 nueve de noviembre de 2012 dos mil doce.

6.1.1. Revisión de Gabinete



Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1. Omisión de presentar estado de flujo de efectivo.

Con fundamento en los artículos 15 y 156 fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que no presenta el Estado de Flujo de Efectivo.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente el Estado de Flujo de Efectivo.

En los términos del oficio número RPAN-110/2012 de fecha 8 ocho de noviembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio la siguiente contestación:

“A LA OBSERVACIÓN 1. Se presenta Estado de Flujo de Efectivo solicitado debidamente requisitado”.

Una vez revisado el Informe Consolidado del Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al financiamiento público y privado al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, se considera que esta observación **ha quedado solventada.**

2. Documentación faltante de ingresos.



Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que el partido político no presentó la relación de recibos de ingresos, misma que especifica el número total de: recibos impresos, recibos expedidos, recibos cancelados y recibos pendientes de utilizar. Por otra parte, omitió presentar copia de los recibos con los folios 3829 y 3830, o en su caso especificar si estos dos recibos fueron cancelados.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente la relación de los recibos de ingresos de referencia, así como la copia de los recibos de ingresos foliados con los números 3829 y 3830 o lo que en su caso proceda.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 2. *Se presenta de nueva cuenta la relación de recibos de ingresos solicitada, no obstante que la misma sí fue presenta en su momento oportuno en el mismo acto de la entrega del informe que nos ocupa visible a fojas 207, 208, 209 y 210 de la documentación que integró los anexos de dicho informe.*

Por cuanto hace a los recibos solicitados, se hace valer ante esta autoridad fiscalizadora lo establecido por los numerales 53 y 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, mismos que refieren la posibilidad de que los partidos políticos en las relaciones de recibos utilizados puedan manifestar si éstos han sido utilizados, cancelados o están pendientes de utilizar, lo que en una interpretación sistemática y funcional nos permite válidamente afirmar que para el caso aplica dicha concesión; toda vez que, si se observa con atención se podrá advertir que en la relación presentada originalmente al momento de la entrega del informe que nos ocupa se señalo en los espacios correspondientes a los folios de los recibos número 3829 y 3830 que éstos se encontraban pendientes, toda vez que los mismos se expidieron para el respaldo de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán por concepto de financiamiento para el desarrollo de actividades



ordinarias de los meses de junio y julio respectivamente, por lo que, además, este Instituto político no se encontraba en la obligación de reportar el folio 3830, toda vez que correspondió al recibo de la prerrogativa arriba citada correspondiente al mes de julio y que habrá de ser objeto del segundo informe semestral.

No obstante lo anterior, en este acto presento los referidos recibos para los efectos a que haya lugar.”

En relación a esta observación, una vez analizado los argumentos emitidos por el partido político y revisada la documentación presentada por el mismo, se desprende de los argumentos realizados por el partido que efectivamente el recibo número 3829 que no se había presentado corresponde a la prerrogativa del mes de junio de 2012, correspondiente al semestre de revisión, por lo tanto se considera que observación **ha quedado solventada.**

3. Reclasificación de registros contables.

Con fundamento en los artículos 10 y 14 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectaron 4 cuatro registros contables erróneos:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
Eg-318	29/02/2012	Comisiones Bancarias	Banco Nacional de México	Estado de Cuenta	\$ 92.80
Eg-105	20/02/2012	Tarjetas para celular	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	45978186	500.00
Eg-105	20/02/2012	Tarjetas para celular	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	46199617	1,500.00
Eg-10	06/06/2012	Mantenimiento de vehículos	Fernando Villalpando Manríquez	00156	928.00

Por lo anterior, se solicita al partido reclasifique los cuatro registros contables señalados anteriormente.



Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 3. Al respecto se aclara a esta autoridad que los egresos amparados con las pólizas numeradas como Eg-105 de fecha 20 de 02 de 2012 por concepto de compra de tarjetas telefónicas fueron registradas en cuenta contable número 500 530 019 relativa a gastos de telefonía y comunicaciones; por lo que no se advierte la razón para que se solicite su reclasificación y en base a qué criterios se pudiese registrar en una cuenta contable diversa a la asignada. De tal suerte, que tanto en el presente caso, como en el resto de las pólizas de egresos observadas cuyo registro se solicita sea reclasificado, no es ostensible el motivo o fundamento en base al cual se determine y funde la solicitud de reclasificación, toda vez que esta autoridad omite señalar el antecedente de la cuenta en que haya sido según su parecer, la manera incorrecta de contabilizar y/o registrar y, por otro lado, las razones que le lleven a determinar que dicho registro deba hacerse de modo distinto en cuenta contable diversa bajo según que consideraciones, lo que, de haberse expresado, sería de gran utilidad para este Instituto Político y a la vez podría apoyar la intención de prevenir y corregir actuales y futuros errores al respecto.

Por otro lado y en relación a la póliza de egresos identificada como Eg-318 bajo el concepto de comisiones bancarias, la misma se ha reclasificado a la cuenta contable número 500 532 002 relativa a gastos financieros; por lo que en este acto me permito presentar el respaldo correspondiente de dicha actualización adjuntando la póliza de diario número 6 seis.

De igual modo, en el caso de la póliza de egresos identificada como Eg-10 bajo el concepto de mantenimiento de vehículos, la misma se ha reclasificado a la cuenta contable número 500 530 033 relativa a mantenimiento de equipo de transporte; por lo que en este acto me permito presentar el respaldo correspondiente de dicha actualización adjuntando la póliza de diario número 7 siete.”

En relación a esta observación, una vez analizado los argumentos emitidos por el partido político y al haber analizado la documentación presentada por el



mismo, que consiste en reclasificación de asientos contables, como los solicitó esta autoridad, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

4. Falta de firma en contrato de prestación de servicios por concepto de producción en radio y televisión.

Con fundamento en los artículos 6 y 133, inciso c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, se detectó la existencia de un contrato de prestación de servicios por el concepto de gastos de producción en radio y televisión, mismo que no contiene la firma del representante del partido y de las personas que fungieron de testigo, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Eg-340	16/03/2012	ASP 756	Asociación de Servicios Profesionales, S.C.	\$ 58,000.00

Por lo anterior, se solicita al partido político requiriese debidamente el contrato de prestación de servicios con las firmas respectivas.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 4. Se presenta de nueva cuenta contrato solicitado debidamente firmado y requisitado.”

En relación a esta observación y una vez revisado el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

5. Omisión de presentar el formato “Detalle por Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político” (PROMP).

Con fundamento en los artículos 115, tercer párrafo 155 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de



la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectaron diversas erogaciones por concepto de promocionales en prensa, sin embargo no se adjuntaron 7 siete formatos “Detalle por Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político” (PROMP) debidamente requisitados, de acuerdo a la siguiente tabla:

PÓLIZA	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Eg-05	03/02/2012	85	Juan José Morales Guichard	\$ 2,320.00
Eg-03	01/03/2012	1165	La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	\$ 2,610.00
Eg-17	08/03/2012	P 7058	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	\$ 4,872.00
Eg-113	22/03/2012	B 339	Casa Editorial ABC de Michoacán S.A. de C.V	\$ 3,480.00
Eg-4	09/04/2012	37075	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	\$ 2,755.97
Eg-114	20/04/2012	514	Paul Alberto Chávez Noriega	\$ 580.00
Eg-104	15/05/2012	1192	Guillermina Vega Álvarez	\$ 2,320.00

Por lo anterior, se solicita al partido político presente los siete formatos Detalle por Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político (PROMP) debidamente requisitados.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 5. *Se presentan los siete formatos PROMP relativos al detalle por Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Acción Nacional antes solicitados, debidamente respaldados, así como en formato PROM-1 que contiene el detalle de los formatos expedidos respaldado con copia de la póliza correspondiente”.*

En relación a esta observación y una vez revisada la documentación presentada por el partido político, los siete formatos “Detalle por Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político” debidamente requisitados, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.



Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Acción Nacional en el primer semestre del año 2012 dos doce por la cantidad de \$5'557,200.17 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 17/100 M.N.) y una vez señaladas como solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No. Cuenta	Concepto	Importe
510	SERVICIOS PERSONALES	
510-008	Reconocimiento Actividades Políticas	3,768,040.60
510-009	Honorarios	4,441.38
510-010	Seguro de vida	3,048.50
		3,775,530.48
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	
520-001	Material de oficina	23,032.30
520-004	Material fotográfico	540.00
520-005	Combustible y Lubricantes	297,870.10
520-006	Material didáctico	2,500.00
520-007	Material de paquetería	3,771.80
520-008	Pintura	2,729.02
520-009	Despensa y alimentos	62,960.76
520-012	Material promocional	11,784.44
520-013	Impresos	13,330.85
520-014	Refacciones y accesorios	13,014.00
520-015	Medicamentos y productos farmacéuticos	2,814.29
520-016	Materiales complementarios	9,215.07
		443,562.63
530	SERVICIOS GENERALES	
530-001	Bitácora de viáticos y pasajes	211,861.43
530-002	Vigilancia	49,324.36
530-003	Inserciones y publicaciones	18,937.97
530-004	Suscripciones	15,946.00
530-005	Gastos de representación	928.00
530-006	Eventos, congresos y convenciones	38,118.81
530-008	Hospedaje	1,149.00



No. Cuenta	Concepto	Importe
530-009	Asesorías y consultorías	2,784.00
530-011	Programas de computo	249.47
530-012	Seguro de vehículos	52,145.57
530-016	Arrendamiento de vehículos	4,000.00
530-017	Arrendamiento de inmuebles	43,085.85
530-018	Arrendamiento de equipo	15,659.64
530-019	Telefonía y comunicaciones	276,598.43
530-020	Agua y drenaje	6,160.00
530-021	Energía eléctrica y gas	38,772.00
530-023	Derechos	14,069.00
530-025	Multas y recargos	304,235.39
530-028	Fotografía	788.80
530-031	Mantenimiento de edificio	82,013.42
530-033	Mantenimiento de equipo de transporte	51,567.31
530-034	Mantenimiento de equipo de	300.00
530-039	Producción en radio	58,000.00
530-041	Internet	9,309.00
530-043	Bitácora de gastos menores	1,294.00
530-044	Predial	5,659.00
		1,302,956.45
532	GASTOS FINANCIEROS	
532-001	Banco del Bajío Cta. 2204	7,705.46
532-002	Banamex 293465	11,913.91
532-003	Banamex Cta 0052830	15,531.24
		35,150.61
	TOTAL	5,557,200.17

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Acción Nacional por el periodo del primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, se desprende lo siguiente:

Saldo bancos al 31 de diciembre 2011

\$1'186,870.80



INGRESOS

Ministraciones IEM	\$ 4'492,543.40
Aportaciones de militantes	523,973.94
Remanentes de campaña	758,828.75
Rendimientos financieros	2,097.13
Total Ingresos incluido saldo inicial de bancos	\$6'964,314.02

EGRESOS

Servicios personales	\$ 3'775,530.48
Materiales y suministros	443,562.63
Servicios generales	1'302,956.45
Gastos financieros	35,150.61
Total Gasto Ordinario	\$ 5'557,200.17

Diferencia de Ingresos Sobre Egresos **1'407,113.85**

(-) Aumento de cuentas por cobrar	669,886.42
(+) Aumento de cuentas por pagar	333,990.06
(+) Deficit del ejercicio anterior	11,494.38

Sub-total **\$1'082,711.87**

(-) Saldo de Caja al 30 de junio de 2012 18,550.60

Saldo en bancos al 30 de junio 2012 **\$ 1'064,161.27**

Presenta Saldo en Bancos por:

No. Cuenta	Banco	Saldo
29346-5	Banamex	\$ 234,545.06
30732-6	Banamex	19,356.47
52830	Banamex	792,986.62
22049800101	Banco del Bajío	13,747.95
36328540	Banamex Inversión	3,525.17
Saldo al 30 de junio de 2012		\$1'064,161.27

6.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce.

De la revisión al informe del Partido Revolucionario Institucional presentado por el período del 1º primero de enero al 30 treinta de junio del año 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional las observaciones detectadas a la documentación comprobatoria a su informe correspondiente a sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/345/2012 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 9 nueve de noviembre de 2012 dos mil doce.

6.2.1 Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1. Diferencia entre el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias y la documentación comprobatoria.

Con fundamento en los artículos 155 y 171 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión al Informe sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se desprendió lo siguiente:

- El monto reportado en el apartado ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS, en el rubro de autofinanciamiento no coinciden con la documentación comprobatoria y los saldos reflejados en las balanzas de



comprobación al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, como se detalla en el cuadro siguiente:

Concepto	IRAO presentado	Balanza comprobación y documentación comprobatoria
ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS		
5.- AUTOFINANCIAMIENTO	\$163,857.05	\$158,262.05

De lo anterior, se solicita al partido que presente el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), con las rectificaciones y aclaraciones que a su derecho convenga.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

En los términos del oficio número SAF 0146/12 de fecha de treinta y uno de julio de dos mil doce, signado por los Licenciados Ma. Consuelo de la Cruz Corona y Jesús Remigio García Maldonado, encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Michoacán y Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a las observaciones en los términos siguientes:

“Se presenta el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), el cual refleja los saldos reales de las balanzas de comprobación, una vez que se realizaron las reclasificaciones que afectaron el rubro de autofinanciamiento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido político se constató que se realizó el asiento contable por el registro erróneo en el rubro de autofinanciamiento, según consta en la póliza de diario 1 de fecha 30 treinta de junio 2012 dos mil doce, por lo anterior el contenido en el Informe sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación, por lo que **se considera ha quedado solventada.**



2. Documentación comprobatoria faltante.

De conformidad con el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como en los artículos 6 segundo párrafo, 96, y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a la contabilidad correspondiente al primer semestre de 2012 del Partido Político, se detectó que no adjuntó la documentación comprobatoria, de la erogación que se detalla a continuación:

Póliza cheque	Balanza de comprobación	Fecha	Beneficiario	Importe
18286	prerrogativas	18/01/2012	Guadalupe Retiguin García	\$3,000.00

Por lo anterior, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla los requisitos previstos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presenta la documentación comprobatoria solicitada”

El partido político presentó el REPAP No. 4013 a nombre de Guadalupe Retiguin García por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), por lo anterior al contar esta autoridad con la documentación comprobatoria que da sustento a la erogación detallada en el cuadro que antecede, esta **observación ha quedado solventada**

3. Reclasificación de registros contables.

De conformidad con los artículos 10, 96 y 171 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión de la documentación comprobatoria presentada por el partido político en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre de 2012, se detectó que no se registró el asiento contable del ISR retenido de la siguiente póliza:



Nº de Póliza	Fecha	Nombre	ISR retenido
18355	30/01/2012	Antonio Guzmán Castañeda	\$1,903.15

Por lo anterior se solicita al Partido Político realizar la reclasificación del registro contable para que éste quede asentado dentro de la cuenta que pertenece, así mismo se presente la sustitución de pólizas y Estados Financieros que se afecten con dichos movimientos.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presenta la póliza que acredita la reclasificación contable para el debido registro requerido, así como las balanzas de comprobación y los estados financieros.”

El partido político proporcionó la póliza contable de diario número 1 de fecha 30 treinta de junio del 2012 dos mil doce, en la que se realizó el registro de la retención del ISR por la cantidad de \$1,903.15 (mil novecientos tres pesos 15/100 M.N), arrojando con ello el saldo correcto en la cuenta contable “2-200-210-003-001 *Impuesto Sobre la Renta*”, por lo anterior la presente observación **ha quedado solventada.**

4. Documentación comprobatoria sin justificación.

Con fundamento en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado, 6 párrafo segundo, 49 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el partido político en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012, se detectaron erogaciones por concepto de gastos relacionados con hospedaje, combustible, casetas y alimentos dentro y fuera del Estado como se detalla en la tabla siguiente:

Balanza de comprobación	Cheque	Beneficiario	No Factura	Proveedor	Concepto	Lugar factura	Importe
Prerrogativas	18941	Rodrigo Anaya Yáñez		Concesionarios	casetas	68 comprobantes	\$3,700.00
	19000	Alfonso Rescala Cárdenas		Concesionarios	casetas	14 comprobantes	434.00



Balanza de comprobación	Cheque	Beneficiario	No Factura	Proveedor	Concepto	Lugar factura	Importe
	18978	Elihu Raziel Tamayo Chacón		Concesionarios	casetas	49 comprobantes	2,353.00
	19057	Inmobiliaria Turística San José, S.A de C.V	62106	Inmobiliaria Turística San José, S.A de C.V	Hospedaje	Morelia, Mich	20,586.00
	18713	Operadora del Hotel Villa Montaña, S. A de C.V		Operadora del Hotel Villa Montaña, S. A de C.V	Hospedaje	Morelia, Mich	7,134.00
	19168	Melchor Vargas Villicaña	27053	Gas. Cotopaxi	Gasolina	Quiroga	3,000.00
	19167	Javier Magaña Rocha	5 facturas	4 proveedores	Gasolina	Morelia, Mich	2,990.00
	19166	Miguel Herrera García	6 facturas	2 proveedores	Gasolina	Numarán	2,915.00
	19158	Ivan Rafael Navarro Ayala	6 facturas	3 proveedores	Gasolina	Tarímbaro	2,300.00
	19044	José Luis Tapia Hernández	844; 974	Francisco Robledo	Gasolina	Sixto Verduzco	3,000.00
	19035	Alfonso Alejandro Vega	1558;10876	Salvador Pérez Hernández	Gasolina	Chavinda, Morelia	2,903.00
	19030	Consuelo Rincón Romero	9 facturas	5 proveedores	Gasolina	Morelia, Mich	2,780.00
Cuotas	104640	Roberto Carlos López García		Concesionarios	casetas	229 comprobantes	13,872.00

Por lo anterior se solicita al partido presente:

- Si las erogaciones relacionadas con anterioridad fueron originadas por una comisión, y en su caso se sustenten mediante oficio de comisión y sus bitácoras correspondientes.
- Si las erogaciones relacionadas con anterioridad fueron destinadas a cubrir gastos de combustible de vehículos propiedad del partido o



aportados por militantes o simpatizantes, en su caso se le requiere presente el contrato de comodato.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presentan oficios de comisión y contratos de comodato, como sustento de las erogaciones observadas.”

El partido político presento las siguientes documentales correspondientes para su valoración:

Cheque	Comisionado y/o Comodatario	Documental presentada
18941	Rodrigo Anaya Yáñez	Oficio de comisión
19000	Alfonso Rescala Cárdenas	Oficio de comisión
18978	Elihu Raziell Tamayo Chacón	Oficio de comisión
19057	Mario Vargas Aguilar	Oficio de comisión
18713	José Armando Yáñez Montoya	Oficio de comisión
19168	Melchor Vargas Villicaña	Contrato de comodato
19167	Javier Magaña Rocha	Contrato de comodato
19166	Miguel Herrera García	Contrato de comodato
19158	Antonio Alcantar Pérez	Contrato de comodato
19044	José Luis Tapia Hernández	Contrato de comodato
19035	Ramón Ramos Pérez	Contrato de comodato
19030	Ma. Guadalupe Salinas Silva	Contrato de comodato
104640	Roberto Carlos López García	Oficio de comisión

Con respecto a las erogaciones que fueron sustentadas mediante oficio de comisión, se verificó la vinculación de éstas con sus actividades partidistas, así mismo en las erogaciones de combustible se presentaron los contratos de comodatos con la información relativa a la identificación plena de la persona que otorga el bien en comodato. Por lo anterior y después de verificar que su contenido y alcance fue acorde a lo solicitado, esta autoridad considera que la presente observación **ha quedado solventada**.

5. Reclasificación de ingresos.



Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo 10, 26 y 171 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el partido político en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012, se observa que no se registró correctamente las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán, en relación con las multas, como se detalla enseguida:

Fecha de Póliza	No. Póliza	Mes de la Prerrogativa	Importe de la Prerrogativa Otorgada	Balanza de comprobación	Multa
03/03/2012	Ig-1	Marzo	\$816,373.16	\$799,184.66	\$17,188.50
03/04/2012	Ig-1	Abril	816,373.16	807,511.16	8,862.00
01/06/2012	Ig-1	Junio	816,373.16	789,961.91	26,411.25
		Total	\$2,449,119.48	\$2,396,657.73	\$52,461.75

Por lo anterior, se solicita se realice el registro correctamente del financiamiento público, así como las multas descontadas de las ministraciones mensuales relacionadas con anterioridad, para en consecuencia presente las pólizas de los registros correspondientes y los Estados Financieros con dichos movimientos.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presentan las pólizas y estados financieros que respaldan el correcto registro contable de las prerrogativas otorgadas por el IEM, con el respectivo descuento de multas, en los meses señalados.”

El partido presentó para su valoración la siguiente documentación:

- 1.-Estados de resultados del 01 de enero al 30 de junio del 2012.
- 2.-Balance General al 30 de junio del 2012.
- 3.-Estado de flujo de efectivo.
- 4.-Pólizas de diario 2, 4 y 5 del mes de junio del 2012.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se comprobó que se realizó la rectificación de los asientos contables del financiamiento público y las multas descontadas, según consta en las pólizas de diario 2, 4 y 5 de junio



del 2012 dos mil doce, por lo tanto se concluye que los ingresos, están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, por lo anterior esta autoridad considera que esta observación **ha quedado solventada**.

6. Ingreso sin justificación

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo, 10, 31 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el partido político en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012, se advierte en la cuenta contable “*Depósitos en Garantía*” un ingreso que no especifica la justificación, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Balanza de comprobación	Cta. bancaria	Institución bancaria	Importe
Ig. 1	02/04/2012	cuotas	453444252	BBVA Bancomer S.A	\$6,650.00

Por lo anterior, se solicita al partido político, especifique el registro contable del ingreso en la cuenta contable de esta observación.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presenta la póliza que respalda la reclasificación del registro contable erróneo, indicando la cuenta de ingreso correspondiente”

Adicionalmente el partido presentó para su valoración la siguiente documentación:

- 1.-Póliza de diario 1 reclasificación de Ingreso.
- 2.-Balanza de comprobación al 30 de junio del 2012.
- 3.-Detalle de Ingresos obtenidos por autofinanciamiento (AUTOFIN).

Derivado de las manifestaciones realizadas por el Partido Político y una vez revisada la reclasificación efectuada, se infiere que el citado ingreso es derivado



por la venta de bienes promocionales y esté es acorde al concepto del ingreso, por lo anterior esta observación **se considera que ha quedado solventada.**

7. Diferencia entre el importe de aportaciones en efectivo de simpatizantes y militantes y lo reportado en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO).

Con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y de los artículos 6, 31, 32 y 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el partido político en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012, se observa en el rubro de aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes, un importe de \$2'307,341.90 (dos millones trescientos siete mil trescientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N), que no coincide con la revisión documental de los recibos de ingresos APOS y APOM que totalizan la cantidad de \$2'223,341.90 (dos millones trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N), existiendo una diferencia de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), que se detallan en la siguiente tabla:

Folio	Fecha	Nombre	Importe
16811	25-jul-11	SERAPIO DIAZBARRIGA SALINAS	\$ 3,500.00
16812	25-jul-11	ISMAEL GARDUÑO ORTEGA	3,500.00
16813	25-jul-11	RAMON MANRIQUEZ YBARRA	3,500.00
16815	25-jul-11	RICARDO PEREZ MARTINEZ	3,500.00
16816	25-jul-11	JUAN EDUARDO CONTRERAS DIAZ	3,500.00
16817	25-jul-11	MARCO HERNANDEZ ENRIQUEZ	3,500.00
16818	25-jul-11	RICARDO GONZALEZ VAZQUEZ	3,500.00
16819	25-jul-11	OSCAR RODOLFO RUBIO GARCIA	3,500.00
16820	25-jul-11	ARTURO LEON ABURTO	3,500.00
16821	25-jul-11	CERVANDO GARCIA SOLORZANO	3,500.00
16824	25-jul-11	JOSE DE JESUS RIVERA ALVAREZ	3,500.00
16826	25-jul-11	PEDRO MUÑOZ AGUILAR	3,500.00
16827	25-jul-11	JOSE HERMINIO SEBASTIAN	3,500.00
16828	25-jul-11	FERNANDO MARTINEZ POZOS	3,500.00



Folio	Fecha	Nombre	Importe
16829	25-jul-11	RAMON FIERRO AVIÑA	3,500.00
16830	25-jul-11	GERARDO TALAVERA GODINEZ	3,500.00
16831	25-jul-11	JOSE HONORIO SALOMON NIEVEZ LOPEZ	3,500.00
16833	25-jul-11	ADAN TAFOLLA ORTIZ	3,500.00
16834	25-jul-11	RUBEN PADILLA SOTO	3,500.00
16836	25-jul-11	EPITACIO LOZANO FIGUEROA	3,500.00
17257	05-ago-11	JOSE GARCIA CUEVAS	3,500.00
17258	05-ago-11	MARTIN ORNELAS PINEDA	3,500.00
17259	05-ago-11	GILBERTO CORIA GUDIÑO	3,500.00
17260	05-ago-11	RAMIRO DUARTE SOLIS	3,500.00
Total			\$ 84,000.00

Por lo anterior, se solicita al Partido que aclare y/o rectifique sobre esta diferencia, y en consecuencia rectifique el formato del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO).

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presenta el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), con las modificaciones correspondientes.”

De conformidad con la documentación presentada en específico del estado de cuenta bancario del mes de febrero de la cuenta 0453444252 de la institución denominada Bancomer, S.A., se refleja un depósito por la cantidad de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), el cual se vinculó y analizó en la observación “19 Ingresos por financiamiento privado” del dictamen consolidado derivado de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre del dos mil once.

Una vez revisado el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, complementado a través de una rectificación y toda vez que éste es acorde a lo solicitado en la observación de mérito, esta se considera que ha **quedado solventada**.



8. Diferencia con Ingresos en efectivo de militantes y simpatizantes y depósitos bancarios.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 37 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el partido político en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012, se detectó una diferencia con la documentación comprobatoria de los ingresos presentada y los depósitos bancarios como se detalla en el cuadro siguiente:

Importe de los recibos presentados	Importe de depósitos bancarios	Diferencia	Cuenta bancaria	Institución bancaria
\$383,661.90	\$328,241.90	\$55,420.00	0453444252	BBVA Bancomer S.A

De lo anterior se solicita se aclare dicha diferencia y se vincule los depósitos bancarios con los recibos y nombre de los aportantes.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presentan los ingresos, debidamente vinculados los recibos de los aportantes con los depósitos bancarios”.

Tomando en consideración, lo manifestado por el partido político y toda vez que la documentación presentada se relaciona con los recibos de aportaciones de militantes de los folios del número 126 al número 147 que presentaron en este semestre y que una vez analizada la documentación se desprende que tanto el depósito bancario como su contabilización corresponden al mes de julio de 2012, por lo anterior se considera que esta observación de mérito ha **quedado solventada.**

9. Falta de firma en recibos de aportaciones en efectivo de militantes (APOM).

Con fundamento en los artículos 40 y 60 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la



documentación comprobatoria presentada por el partido político en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre de 2012, se observa que en los recibos de aportaciones en efectivo de militantes (APOM) que se enlistan a continuación no fueron requisitados con las firmas de los aportantes.

No	Folio de APOM	Fecha	Aportante	Importe
1	291	12/03/2012	Salvador de Jesús Torres García	\$399.00
2	289	12/03/2012	Silvia Armas Suárez	625.00
3	268	12/03/2012	J. Guadalupe Cortes Gutiérrez	1,100.00
4	184	06/02/2012	Amado Oseguera Álvarez	1,500.00
5	183	06/02/2012	Omar Gómez Lucatero	500.00
6	182	06/02/2012	Salvador Romero Valencia	1,500.00
7	180	02/03/2012	Juan Carlos Velasco Pérez	500.00
8	179	07/02/2012	Susana León López	1,500.00
9	178	07/02/2012	Rodrigo Martínez Gómez Tagle	1,500.00
10	175	03/02/2012	Epifanio Suárez González	1,500.00
11	174	07/02/2012	Adriana Hernández Iñiguez	1,500.00
12	172	07/02/2012	Ramiro Duarte Solís	500.00
13	170	25/01/2012	José Humberto Martínez Morales	1,500.00
14	169	24/01/2012	Martín Acosta Rosales	1,500.00
15	167	23/01/2012	Gonzalo González Alvarado	500.00
16	163	25/01/2012	Luis Olvera Correa	1,500.00
17	159	18/01/2012	Eron García Zavala	1,500.00
18	157	18/01/2012	Adalberto Abrego Gutiérrez	500.00
19	153	03/01/2012	Rafael Hugo Ortiz García	1,200.00
20	87	01/02/2012	Jaime Rodríguez López	2,000.00
21	86	01/12/2011	Salvador Hernández Limón	2,000.00

Por lo anterior, se solicita requisitar los recibos debidamente con las firmas de los aportantes relacionados con anterioridad.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presentan los recibos observados, debidamente requisitados”



De la revisión a los veintiún recibos de ingresos presentados por el partido político y después de verificar que su contenido y alcance fueran acorde a lo solicitado con la presente observación, esta autoridad se considera que **ha quedado solventada**.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Revolucionario Institucional en el primer semestre de dos mil doce por la cantidad de \$8'444,619.50 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 50/100 M.N), y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
510	SERVICIOS PERSONALES	
510-001	Sueldos	\$ 34,209.45
510-007	Compensaciones	168,276.00
510-008	Reconocimiento por actividades políticas	3,303,336.90
		3'505,822.35
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	
520-001	Material de oficina	88,934.62
520-002	Material de limpieza y fumigación	10,081.23
520-003	Material de informático	2,406.50
520-005	Combustibles y lubricantes	944,311.07
520-007	Mensajería y paquetería	774.20
520-008	Pintura	4,619.58
520-009	Despensa y alimentos	315,427.84
520-011	Libros periódicos y revistas	85.00
520-013	Impresos	43,882.38
520-014	Refacciones y accesorios	71,212.22
520-015	Medicamentos y productos	25,995.89
520-016	Materiales complementarios	19,756.15
		1'527,486.68
530	SERVICIOS GENERALES	
530-001	Bitácora de viáticos y pasajes	155,878.63
530-003	Inserciones y Publicaciones	63,370.12
530-004	Suscripciones	31,132.00



No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
530-006	Eventos congresos y convenciones	357,878.15
530-008	Hospedaje	52,504.93
530-011	Programas de Computo e Internet	6,588.00
530-012	Seguros de vehículos	21,042.40
530-016	Arrendamientos de vehículos	7,500.00
530-018	Arrendamiento de equipo	17,400.00
530-019	Telefonía y comunicaciones	240,855.41
530-020	Agua y drenaje	5,955.00
530-021	Energía eléctrica y gas	54,642.40
530-022	Servicios notariales	2,190.21
530-023	Derechos	116,392.00
530-024	Gastos médicos	2,865.00
530-025	Multas y recargos	52,461.75
530-026	Estudios de Investigación	80,000.00
530-029	Fotocopiado	1,936.66
530-031	Mantenimiento de edificios	28,782.99
530-032	Mantenimiento de mobiliario y equipo	7,018.29
530-033	Mantenimiento de equipo de computo	73,693.98
530-034	Mantenimiento de equipo de sonido y video	8,295.16
530-037	Gastos financieros	23,406.88
530-038	Prensa	1,776,996.89
530-039	Producciones en radio	11,600.00
	Producciones en TV	20,880.00
530-041	Internet	49,815.00
530-042	Publicidad	46,459.28
530-043	Pasajes	21,482.75
530-044	Mobiliario y equipo	19,488.00
530-045	Equipo de computo	10,999.00
530-044	Servicio de banca en línea	4,003.74
532-001	Gastos sin comprobación fiscal	37,795.85
		3'411,310.47
	TOTAL	\$ 8'444,619.50



De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Revolucionario Institucional por el periodo comprendido del 1º primero de enero al 30 junio de 2012 dos mil doce, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos contable al 31 de diciembre del 2011	\$	109,342.54
INGRESOS		
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán		5'370,876.03
Aportaciones de Militantes		928,122.90
Aportaciones de Simpatizantes		1'419,219.00
Autofinanciamiento		13,650.00
Otros Ingresos		151,262.05
Total Ingresos incluido el saldo inicial de bancos	\$	7'992,472.52
EGRESOS		
Actividades ordinarias		8'444,619.50
Total Egresos	\$	8'444,619.50
Diferencia de Ingresos sobre Egresos		- 452,146.98
(+) Disminución de cuentas por cobrar		4,000.00
(-) Aumento de cuentas por cobrar		103,000.00
(+) Aumento de cuentas por pagar		345,919.58
(-) Disminución de cuentas por pagar		12,355.43
Saldo en bancos contable al 30 de junio 2012	\$	-217,582.83

Presenta Saldo en Bancos por:

No. CUENTA	BANCO	SALDO
134927036	BBVA Bancomer	-\$219,313.23
453444252	BBVA Bancomer	1,730.40
Saldo al 30 de junio del 2012		-\$217,582.83

6.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del año 2012 dos mil doce.



De la revisión al informe del Partido de la Revolución Democrática presentado por el periodo del 1º primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones detectadas a la documentación comprobatoria a su informe correspondiente a sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/346/2012 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el día 9 nueve de noviembre de 2012 dos mil doce

6.3.1. Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1. Apertura de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se detectó que en el mes de abril del 2012, se abrió una cuenta bancaria en la institución financiera HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, con número de cuenta 4047450986, de lo cual no se tiene registro de haberlo comunicado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con lo establecido.

Por lo anterior, se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto el partido, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del



Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 8 ocho de noviembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente respecto a las observaciones planteadas:

“A LA OBSERVACIÓN 1. Se anexa la documentación soporte con la que se apertura la cuenta bancaria número 4047450986 en la institución financiera HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple.”

Como resultado del análisis y revisión de los documentos presentados por el partido político (copia de apertura de la cuenta bancaria), y al no haber presentado el aviso a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con lo establecido, toda vez que el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, en su inciso a), señala que la apertura de las cuentas bancarias deben informarse a la Comisión a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, situación que el partido no demostró haber cumplido, por lo tanto se considera **no solventada esta observación.**

2. Falta de formatos de relación detallada de mensajes promocionales en prensa (PROMP).

Con fundamento en el artículo 115 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político, se detectó que en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que no adjuntó los formatos (PROMP) que corresponden a la relación detallada de mensajes promocionales en prensa, que se relacionan a continuación:

Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de cheque	Número de factura	Proveedor	No. Cuenta	Importe
1	26-enero-12	Ch-1718	1718	2315	Ramón Aguirre García	0564244056	\$ 5,000.00
2	16-enero-12	Ch-1712	1712	742	Martha Elba Torres Martínez	0564244056	20,000.00



Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de cheque	Número de factura	Proveedor	No. Cuenta	Importe
3	02-feb-12	Ch-1745	1745	36656	Sociedad Editora de Michoacán SA de CV	0564244056	22,968.00
4	02-feb-12	Ch-1745	1745	36666	Sociedad Editora de Michoacán SA de CV	0564244056	22,968.00
5	02-feb-12	Ch-1745	1745	36696	Sociedad Editora de Michoacán SA de CV	0564244056	22,968.00
6	02-feb-12	Ch-1745	1745	36655	Sociedad Editora de Michoacán SA de CV	0564244056	4,769.05
7	02-feb-12	Ch-1745	1745	36638	Sociedad Editora de Michoacán SA de CV	0564244056	2,384.51
8	02-feb-12	Ch-1745	1745	36640	Sociedad Editora de Michoacán SA de CV	0564244056	22,968.00
9	02-feb-12	Ch-1745	1745	36605	Sociedad Editora de Michoacán SA de CV	0564244056	2,384.51
10	02-feb-12	Ch-1745	1745	36573	Sociedad Editora de Michoacán SA de CV	0564244056	22,968.00
11	02-feb-12	Ch-1744	1744	6338	La opinión de Apatzingán SA de CV	0564244056	9,280.00
12	02-feb-12	Ch-1743	1743	697	Casa Editorial ABC de Michoacán SA de CV	0564244056	6,900.00
13	02-feb-12	Ch-1743	1743	778	Casa Editorial ABC de Michoacán SA de CV	0564244056	4,400.00
14	02-feb-12	Ch-1743	1743	856	Casa Editorial ABC de Michoacán SA de CV	0564244056	3,480.00
15	02-feb-12	Ch-1743	1743	904	Casa Editorial	0564244056	22,040.00



Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de cheque	Número de factura	Proveedor	No. Cuenta	Importe
					ABC de Michoacán SA de CV		
16	16-feb-12	Ch-1741	1741	2273	La opinión de Uruapan SA de CV	0564244056	10,440.00
17	16-feb-12	Ch-1741	1741	2274	La opinión de Uruapan SA de CV	0564244056	2,610.00
18	16-feb-12	Ch-1741	1741	2215	La opinión de Uruapan SA de CV	0564244056	10,440.00
19	16-feb-12	Ch-1741	1741	2185	La opinión de Uruapan SA de CV	0564244056	3,000.00
20	16-feb-12	Ch-1741	1741	2138	La opinión de Uruapan SA de CV	0564244056	18,560.00
21	02-feb-12	Ch-1740	1740	13433	Operadora y Editora del Bajío SA de CV	0564244056	21,538.24
22	01-feb-12	Ch-1739	1739	11911	Editora de Medios de Michoacán S.A.de C.V.	0564244056	28,877.07
23	01-feb-12	Ch-1739	1739	11863	Editora de Medios de Michoacán S.A.de C.V.	0564244056	28,877.07
24	01-feb-12	Ch-1739	1739	11878	Editora de Medios de Michoacán S.A.de C.V.	0564244056	7,219.28
25	01-feb-12	Ch-1739	1739	11883	Editora de Medios de Michoacán S.A.de C.V.	0564244056	7,219.28
26	01-feb-12	Ch-1739	1739	11879	Editora de Medios de Michoacán	0564244056	37,540.20



Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de cheque	Número de factura	Proveedor	No. Cuenta	Importe
					S.A.de C.V.		
27	01-feb-12	Ch-1739	1739	11899	Editora de Medios de Michoacán S.A.de C.V.	0564244056	28,877.07
28	01-feb-12	Ch-1739	1739	11953	Editora de Medios de Michoacán S.A.de C.V.	0564244056	37,540.20
29	01-feb-12	Ch-1736	1736	1651	Operadora y Editora del Bajío SA de CV	0564244056	30,293.60
30	02-feb-12	Ch-1735	1735	99206	Milenio Diario SA de CV	0564244056	72,010.25
31	01-feb-12	Ch-1732	1732	4009	La Voz de Michoacán SA de CV	0564244056	66,352.00
32	01-feb-12	Ch-1732	1732	4262	La Voz de Michoacán SA de CV	0564244056	66,352.00
33	01-feb-12	Ch-1732	1732	3857	La Voz de Michoacán SA de CV	0564244056	66,352.00
34	01-feb-12	Ch-1732	1732	3693	La Voz de Michoacán SA de CV	0564244056	66,352.00
35	01-feb-12	Ch-1730	1730	1844	Diario La Costa SA de CV	0564244056	9,200.00
36	01-feb-12		1727	251	Casa Editorial ABC de Michoacán SA de CV	0564244056	12,000.00
37	01-feb-12		1727	1535	Casa Editorial ABC de Michoacán SA de CV	0564244056	13,920.00
38	01-feb-12		1727	1086	Casa Editorial ABC de Michoacán SA de CV	0564244056	27,840.00



Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de cheque	Número de factura	Proveedor	No. Cuenta	Importe
39	01-feb-12		1727	40	Casa Editorial ABC de Michoacán SA de CV	0564244056	2,900.00
40	01-feb-12		1727	18	Casa Editorial ABC de Michoacán SA de CV	0564244056	13,920.00
41	01-feb-12		1727	14	Casa Editorial ABC de Michoacán SA de CV	0564244056	5,200.00
42	31-mar-12	Dr-1	9933	36965	Sociedad Editora de Michoacán S.A de C.V.	4020821021	\$ 4,593.60

Por lo anterior, se solicita al partido político presente los formatos de relación detallada de mensajes promocionales en prensa (PROMP).

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 2. Se anexan los formatos de relación detallada de mensajes promocionales en prensa PROMP y PROMP1.”

Como resultado del análisis y revisión de la documentación presentada por el partido político (relación detallada de mensajes promocionales en prensa PROMP y PROMP1) se considera **esta observación ha quedado solventada.**

3.-Falta de oficios de comisión.

Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político a su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRA0) correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectaron



gastos de alimentación, hospedaje, casetas, gasolina y pasajes, no adjuntaron los oficios de comisión de la relación que a continuación se detalla:

Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de Cheque	Beneficiario	No. cuenta	Importe
1	27-mar-12	Ch-1781	1781	Carlos Torres Piña	0564244056	\$14,097.32
2	16-may-12	Ch-1792	108	Juan Carlos Lara Alcántar	4047450986	5,049.33
3	31-may-12	Ch-1789	105	Gilberto Sánchez Chávez	4047450986	10,000.00
4	31-ene-12	Dr-2	9624	Joel Juárez Ojeda	4020821021	1,922.00
5	31-ene-12	Dr-3	9584	Jorge Alberto Garnica Hernández	4020821021	2,024.00
6	31-ene-12	Dr-4	9447	Víctor Manuel Bautista	4020821021	1,830.00
7	31-ene-12	Dr-5	9807	Andrés Mendoza Alcaraz	4020821021	7,484.00
8	31-ene-12	Dr-6	9857	José Juárez Valdovinos	4020821021	5,000.00
9	31-ene-12	Dr-7	9858	Verónica Navarro Salgado	4020821021	5,000.00
10	31-ene-12	Dr-8	9859	Octavio Ocampo Córdova	4020821021	5,000.00
11	31-ene-12	Dr-9	9861	Miriam Tinoco Soto	4020821021	5,000.00
12	31-ene-12	Dr-11	9867	Juan Carlos Corona Sauzo	4020821021	5,000.00
13	31-ene-12	Dr-12	9864	Sandra Araceli Vivanco Morales	4020821021	5,000.00
14	31-ene-12	Dr-13	9862	Cecilio Hernández Tadeo	4020821021	5,000.00
15	31-ene-12	Dr-14	9532	Ciriano Aguilar Colín	4020821021	1,840.00
16	31-ene-12	Dr-15	9876	Salvador Mejía Armenta	4020821021	1,836.00
17	31-ene-12	Dr-16	9874	José Flores Salgado	4020821021	6,969.99
18	31-ene-12	Dr-17	9871	Alfonso Juárez Juárez	4020821021	3,672.00
19	31-ene-12	Dr-18	9866	Laura Cortés Ramírez	4020821021	5,000.00
20	31-ene-12	Dr-19	9877	Luis Felipe Quintero Valois	4020821021	5,000.00
21	31-ene-12	Dr-20	9860	Leonel Santoyo Rodríguez	4020821021	5,000.00
22	31-ene-12	Dr-21	9856	Hugo Ernesto Rangel Vargas	4020821021	5,000.00
23	31-ene-12	Dr-22	9863	Román Tinoco Villaseñor	4020821021	5,000.00
24	16-feb-12	Dr-1	9979	Carlos Torres Piña	4020821021	8,000.00
25	29-feb-12	Dr-2	9967	Luis Felipe Quintero Valois	4020821021	5,000.00
26	29-feb-12	Dr-3	9970	Hugo Ernesto Rangel Vargas	4020821021	5,000.00
27	29-feb-12	Dr-5	9975	Miriam Tinoco Soto	4020821021	5,000.00
28	29-feb-12	Dr-6	9971	Verónica Navarro Salgado	4020821021	5,000.00



Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de Cheque	Beneficiario	No. cuenta	Importe
29	29-feb-12	Dr-7	9974	Cecilio Hernández Tadeo	4020821021	5,000.00
30	29-feb-12	Dr-8	9969	José Juárez Valdovinos	4020821021	5,000.00
31	29-feb-12	Dr-9	9972	Octavio Ocampo Córdova	4020821021	5,000.00
32	29-feb-12	Dr-10	9974	Juan Carlos Corona Suazo	4020821021	5,000.00
33	29-feb-12	Dr-11	9977	Sandra Araceli Vivanco Morales	4020821021	5,000.00
34	29-feb-12	Dr-12	9968	Laura Cortés Ramírez	4020821021	5,000.00
35	29-feb-12	Dr-13	9987	Carlos Torres Piña	4020821021	8,347.00
36	29-feb-12	Dr-14	9979	Carlos Torres Piña	4020821021	8,000.00
37	29-feb-12	Dr-16	9975	Leonel Santoyo Rodríguez	4020821021	5,000.00
38	29-feb-12	Dr-18	9889	Roberto Silva Duarte	4020821021	6,872.00
39	29-feb-12	Dr-20	9823	José Neftalí Silva Álvarez	4020821021	2,252.00
40	29-feb-12	Dr-21	9705	José Gilberto Pérez Ochoa	4020821021	2,179.00
41	29-feb-12	Dr-22	9693	Miguel Magaña Herrera	4020821021	2,607.00
42	29-feb-12	Dr-23	9592	Eduardo Camacho Herrera	4020821021	2,925.00
43	29-feb-12	Dr-26	9794	Salvador Ruíz Ruíz	4020821021	4,688.00
44	29-feb-12	Dr-27	4850	Ma. Lourdes Esquivel Ocaranza	0564244056	4,749.00
45	29-feb-12	Dr-28	9859	Salomón Nonato Medina	4020821021	1,662.00
46	29-feb-12	Dr-29	9761	José Luis Sánchez Rojas	4020821021	1,905.00
47	29-feb-12	Dr-30	9894	José Luis Mendoza Martínez	4020821021	4,260.00
48	29-feb-12	Dr-31	9453	Merith Liliana Flores Pardo	4020821021	1,673.00
49	29-feb-12	Dr-32	9466	Gilberto Erik Magaña Zepeda	4020821021	3,086.00
50	29-feb-12	Dr-35	9522	Víctor Manuel Nava Guerrero	4020821021	1,940.00
51	29-feb-12	Dr-37	9996	José Flores Salgado	4020821021	4,644.00
52	29-feb-12	Dr-38	9872	Ma. de Jesús Manzo Vázquez	4020821021	10,920.00
53	29-feb-12	Dr-41	9855	Teresa Valdez Corona	4020821021	21,487.00
54	29-feb-12	Dr-42	9791	Juvenal Ávila Galván	4020821021	1,513.00
55	29-feb-12	Dr-43	9680	Héctor Hugo Ascencio Quintana	4020821021	2,061.00
56	29-feb-12	Dr-45	9731	Raquel Rodríguez Álvarez	4020821021	1,793.00
57	31-mar-12	Dr-1	9933	Hannes Abdiel Ortega	4020821021	74,810.57



Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de Cheque	Beneficiario	No. cuenta	Importe
				Anaya		
58	31-mar-12	Dr-3	9706	Miguel Ángel Ocampo Rodríguez	4020821021	5,362.00
59	31-mar-12	Dr-4	9956	Felipe de Jesús López Ramos	4020821021	5,680.00
60	31-mar-12	Dr-6	9965	Servando Andrés Saldivar	4020821021	3,164.00
61	31-mar-12	Dr-10	9942	J. Trinidad López Ledezma	4020821021	10,160.00
62	31-mar-12	Dr-11	9508	Pedro Zavala Velázquez	4020821021	1,532.00
63	31-mar-12	Ch-30064	30064	Carlos Torres Piña	4020821021	24,978.70
64	30-abr-12	Dr-1	30018	Octavio Campa Córdova	4020821021	5,000.00
65	30-abr-12	Dr-2	30022	Juan Carlos Corona Sauzo	4020821021	5,000.00
66	30-abr-12	Dr-3	30023	Sandra Araceli Vivanco Morales	4020821021	5,000.00
67	30-abr-12	Dr-4	30017	Verónica Navarro Salgado	4020821021	5,000.00
68	30-abr-12	Dr-6	30027	Laura Cortes Ramírez	4020821021	5,000.00
69	30-abr-12	Dr-7	9976	Román Tinoco Villaseñor	4020821021	5,000.00
70	30-abr-12	Dr-8	30016	Miriam Tinoco Villaseñor	4020821021	5,000.00
71	30-abr-12	Dr-9	30025	Cecilio Hernández Tadeo	4020821021	5,000.00
72	30-abr-12	Dr-10	30026	Luis Felipe Quintero Valois	4020821021	5,000.00
73	30-abr-12	Dr-11	30019	Hugo Ernesto Rangel Vargas	4020821021	5,000.00
74	30-abr-12	Dr-12	30015	Juan Carlos Lara Alcantar	4020821021	5,000.00
75	30-abr-12	Dr-13	30061	Luis Felipe Quintero Valois	4020821021	5,000.00
76	30-abr-12	Dr-13	30081	Luis Felipe Quintero Valois	4020821021	3,000.00
77	30-abr-12	Dr-14	30049	Cecilio Hernández Tadeo	4020821021	5,000.00
78	30-abr-12	Dr-14	30076	Cecilio Hernández Tadeo	4020821021	3,000.00
79	30-abr-12	Dr-15	30024	Román Tinoco Villaseñor	4020821021	5,000.00
80	30-abr-12	Dr-16	30054	José Juárez Valdovinos	4020821021	5,000.00
81	30-abr-12	Dr-16	30074	José Juárez Valdovinos	4020821021	3,000.00
82	30-abr-12	Dr-17	30052	Octavio Ocampo Córdova	4020821021	5,000.00
83	30-abr-12	Dr-17	30073	Octavio Ocampo Córdova	4020821021	3,000.00
84	30-abr-12	Dr-18	30053	Hugo Ernesto Rangel Vargas	4020821021	5,000.00
85	30-abr-12	Dr-18	30080	Hugo Ernesto Rangel Vargas	4020821021	3,000.00



Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de Cheque	Beneficiario	No. cuenta	Importe
86	30-abr-12	Dr-19	30059	Verónica Navarro Salgado	4020821021	6,519.00
87	30-abr-12	Dr-19	30072	Verónica Navarro Salgado	4020821021	3,000.00
88	30-abr-12	Dr-20	30050	Miriam Tinoco Soto	4020821021	5,000.00
89	30-abr-12	Dr-20	30077	Miriam Tinoco Soto	4020821021	3,000.00
90	30-abr-12	Dr-21	30051	Juan Carlos Lara Alcantar	4020821021	5,000.00
91	30-abr-12	Dr-21	30083	Juan Carlos Lara Alcantar	4020821021	3,000.00
92	30-abr-12	Dr-22	30033	Carlos Torres Piña	4020821021	8,000.00
93	30-abr-12	Dr-24	30056	Sandra Araceli Vivanco Morales	4020821021	5,000.00
94	30-abr-12	Dr-24	30084	Sandra Araceli Vivanco Morales	4020821021	3,000.00
95	30-abr-12	Dr-25	30057	Laura Cortés Ramírez	4020821021	5,000.00
96	30-abr-12	Dr-25	30082	Laura Cortés Ramírez	4020821021	3,000.00
97	30-abr-12	Dr-26	30064	Carlos Torres Piña	4020821021	8,000.00
98	30-abr-12	Dr-27	30020	Leonel Santoyo Rodríguez	4020821021	5,000.00
99	30-abr-12	Dr-27	30060	Leonel Santoyo Rodríguez	4020821021	5,000.00
100	30-abr-12	Dr-27	30079	Leonel Santoyo Rodríguez	4020821021	3,000.00
101	30-abr-12	Dr-28	9911	César Molina Bartolo	4020821021	9,034.00
102	30-abr-12	Dr-29	9937	César Molina Bartolo	4020821021	5,820.00
103	30-abr-12	Dr-30	9946	Pablo Ángel Ángel	4020821021	9,058.00
104	31-may-12	Dr-2	30108	Laura Cortés Ramírez	4020821021	8,000.00
105	5-may-12	Dr-3	30103	Octavio Ocampo Córdova	4020821021	8,000.00
106	31-may-12	Dr-4	30104	Verónica Navarro Salgado	4020821021	8,000.00
107	31-may-12	Dr-5	30107	Juan Carlos Corona Suazo	4020821021	8,000.00
108	31-may-12	Dr-6	30102	Sandra Araceli Vivanco Morales	4020821021	8,000.00
109	31-may-12	Dr-7	30098	Juan Carlos Lara Alcantar	4020821021	8,000.00
110	31-may-12	Dr-8	30100	Cecilio Hernández Tadeo	4020821021	8,000.00
111	31-may-12	Dr-9	30078	Juan Carlos Corona Suazo	4020821021	8,000.00
112	31-may-12	Dr-10	30105	Hugo Ernesto Rangel Vargas	4020821021	8,000.00
113	31-may-12	Dr-11	30110	Carlos Torres Piña	4020821021	10,000.00
114	31-may-12	Dr-12	30106	José Juárez Valdovinos	4020821021	8,000.00
115	31-may-12	Dr-13	30058	Román Tinoco Villaseñor	4020821021	5,000.00
116	31-may-12	Dr-13	30075	Román Tinoco Villaseñor	4020821021	3,000.00



Nº	Fecha	No. de Póliza	Número de Cheque	Beneficiario	No. cuenta	Importe
117	31-may-12	Dr-13	30101	Román Tinoco Villaseñor	4020821021	8,000.00
118	31-may-12	Dr-14	9925	José Antonio Gil Huerta	4020821021	3,368.00
119	31-may-12	Dr-15	9950	Elia Lucrecia Barajas Osegura	4020821021	4,180.00
120	31-may-12	Dr-16	30043	Miguel Ángel Ocampo Rodríguez	4020821021	5,362.00
121	31-may-12	Dr-17	9959	José Ramírez Estevan	4020821021	10,184.00
122	04-jun-12	Ch-30117	30117	Juan Carlos Corona Sauzo	4020821021	7,551.00
123	30-jun-12	Dr-4	9947	Raúl Solórzano Pedraza	4020821021	2,990.00
124	30-jun-12	Dr-6	9820	Felipe de Jesús López Ramos	4020821021	5,680.00
125	30-jun-12	Dr-7	30123	Carlos Torres Piña	4020821021	18,389.14
126	30-jun-12	Dr-8	9915	Andrés Mendoza Alcaraz	4020821021	7,484.00
127	30-jun-12	Dr-12	30152	Carlos Torres Piña	4020821021	20,000.00
128	30-jun-12	Dr-15	30153	Miriam Tinoco Soto	4020821021	11,000.00
129	30-jun-12	Dr-17	30142	Laura Cortes Ramírez	4020821021	11,000.00
130	30-jun-12	Dr-18	30154	Cecilio Hernández Tadeo	4020821021	11,000.00
131	30-jun-12	Dr-20	9918	Raúl Romero Enríquez	4020821021	1,723.00
132	30-jun-12	Dr-21	30149	Juan Carlos Corona Suazo	4020821021	11,000.00
133	30-jun-12	Dr-22	30148	Juan Carlos Lara Alcantar	4020821021	11,000.00
134	30-jun-12	Dr-24	9981	Gilberto Sánchez Chávez	4020821021	15,000.00

Por lo anterior, se solicita al partido político presente los oficios de comisión correspondientes.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 3. Me permito aclarar lo siguiente, estos gastos no corresponden al concepto de viáticos, sino que se refieren a gastos de representación de los funcionarios integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Michoacán, a Transferencias internas de recursos a los Comités Ejecutivos Municipales, o fondo revolvente de caja chica; toda vez que no se relacionan con “comisiones a realizar” o algún “viaje” de por medio; con base en los fundamentos siguientes:



En artículo 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que es el artículo en el que motivan su solicitud, señala que “Los viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro o fuera del Estado, deberán estar acompañados de un oficio de comisión,.....”

Viático.- Previsión, en especie o en dinero, de lo necesario para el sustento de quien hace un viaje. (Real Academia Española).

Los gastos observados por ustedes y por los que solicitan al partido político presente los oficios de comisión, en ningún momento tienen su origen para comisiones o para algún viaje en específico de funcionarios o de personal del partido, a los secretarios y presidente integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Michoacán, se les proporcionan estos recursos a comprobar como gastos de representación de cada una de las secretarías o la presidencia en el desarrollo de sus actividades encomendadas.

Asimismo, las Transferencias internas de recursos a los Comités Municipales, se relacionan con apoyo financiero para la operación de los mismos y gastos de los presidentes, en la atención de los asuntos relacionados con las actividades de los Comités Ejecutivos Municipales.

Por otro lado, se proporciona fondo revolviente, como recursos financieros que se destinan a cubrir los pagos por necesidades operativas y/o urgentes del partido, mismos que se regularizan a través de la solicitud del reembolso mediante la documentación comprobatoria del gasto.

Por estas razones consideramos que resulta improcedente la solicitud de que presentemos oficios de comisión, toda vez que los gastos que nos ocupa su análisis, no encajan en los señalamientos del artículo 106 de Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán en que fundamentan su observación.

NOTA ACLARATORIA.- En todas las pólizas relacionadas con estos gastos y que obran en su poder, se especifica que corresponden a la COMPROBACIÓN de gastos de: Comités Ejecutivos Municipales, de cada una de las Secretarías o Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal o de Caja Chica.”



Si bien cierto, lo que argumenta el partido político en la nota aclaratoria que antecede, se estima que esta resulta insuficiente para solventar la presente observación en virtud de lo siguiente:

En primer término, debe señalarse que los “gastos menores” que son susceptibles de acreditar en bitácoras de gastos, lo son, según el propio artículo 105 del Reglamento, aquellos que se refieren a hospedaje, alimentos, pasajes, combustible, viáticos y otros que no superen los 100 cien días de salario mínimo.

Ahora bien, referente a este tipo de gastos, se debe de observar lo siguiente:

- a) Requisitar el formato BITÁCORA, en que se aprecie el nombre y domicilio de la persona que efectuó el pago, lugar y fecha en que se efectuó la erogación, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el gasto y quien lo autorizó.
- b) Que su monto no superen el 7% de los egresos destinados para actividades ordinarias permanentes, o del 15% en la obtención del voto como gastos de campaña.
- c) Que se les acompañe con oficio de comisión.
- d) Que en su documentación soporte exista congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por el concepto del gasto menor informado.
- e) Respecto a las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes: la presentación de un expediente por cada viaje que realice cada persona comisionada por el partido, el cual contenga los siguientes requisitos:
 - Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
 - Oficio de comisión que incluya el nombre, fecha y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje; y
 - El escrito por el cual el órgano del partido autorice la comisión respectiva, en donde justifique el motivo del viaje.



Requisitos que por cuanto ve a los relacionados con combustible, lo es precisamente con la finalidad de identificar el vehículo al cuál se suministra el combustible.

En atención a lo anterior, se estima la presente observación **parcialmente solventada**.

Es solventada en cuanto a que, respecto de los siguientes gastos se acreditó que al ser por diversos conceptos que efectivamente no deben de acompañarse con las documentales que refieren los artículos 105 y106:

POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	MENSAJERÍA	PAPELERÍA	RECIBO RPT	OTROS	TOTAL
Ch-1781	1781	Carlos Torres Piña	90,00				\$90
Ch-1792	108	Juan Carlos Lara Alcántar		299,98			\$299.98
Ch-1789	105	Gilberto Sánchez Chávez	144,20		2.750,00	1.983,15	\$4,877.35
Dr-3	9584	Jorge Alberto Garnica Hernández				419,00	\$419.00
Dr-4	9447	Víctor Manuel Bautista				580,00	\$580.00
Dr-5	9807	Andrés Mendoza Alcaraz				1.000,00	\$1,000.00
Dr-6	9857	José Juárez Valdovinos				1.528,00	\$1,528.00
Dr-7	9858	Verónica Navarro Salgado				1.419,90	\$1,419.90
Dr-9	9861	Miriam Tinoco Soto				2.042,00	\$2,042.00
Dr-12	9864	Sandra Araceli Vivanco Morales				1.700,00	\$1,700.00
Dr-13	9862	Cecilio Hernández Tadeo				1.300,00	\$1,300.00
Dr-15	9876	Salvador Mejía Armenta				130,00	\$130.00
Dr-16	9874	José Flores Salgado		123,73		600,00	\$723.73
Dr-17	9871	Alfonso Juárez Juárez				2.024,00	\$2,024.00
Dr-19	9877	Luis Felipe Quintero Valois				1.000,00	\$1,000.00
Dr-20	9860	Leonel Santoyo Rodríguez				1.000,00	\$1,000.00
Dr-21	9856	Hugo Ernesto Rangel Vargas		88,40		600,00	\$688.40
Dr-22	9863	Román Tinoco Villaseñor				500,00	\$500.00



POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	MENSAJERÍA	PAPELERÍA	RECIBO RPT	OTROS	TOTAL
Dr-1	9979	Carlos Torres Piña				1.250,00	\$1,250.00
Dr-2	9967	Luis Felipe Quintero Valois				2.000,00	\$2,000.00
Dr-3	9970	Hugo Ernesto Rangel Vargas				200,00	\$200.00
Dr-6	9971	Verónica Navarro Salgado				834,00	\$834.000
Dr-7	9974	Cecilio Hernández Tadeo				600,00	\$600.00
Dr-8	9969	José Juárez Valdovinos				500,00	\$500.00
Dr-9	9972	Octavio Ocampo Córdova				300,00	\$300.00
Dr-11	9977	Sandra Araceli Vivanco Morales				1.499,95	\$1,499.95
Dr-13	9987	Carlos Torres Piña				3.733,01	\$3,733.01
Dr-14	9979	Carlos Torres Piña				305,49	\$305.49
Dr-16	9975	Leonel Santoyo Rodríguez				500,00	\$500.00
Dr-18	9889	Roberto Silva Duarte				900,00	\$900.00
Dr-20	9823	José Neftali Silva Álvarez				500,00	\$500.00
Dr-22	9693	Miguel Magaña Herrera				2.000,00	\$2,000.00
Dr-23	9592	Eduardo Camacho Herrera				699,90	\$699.90
Dr-26	9794	Salvador Ruíz Ruíz				2.475,00	\$2,475.00
Dr-28	9859	Salomón Nonato Medina				300,00	\$300.00
Dr-29	9761	José Luis Sánchez Rojas				1.300,69	\$1,300.69
Dr-30	9894	José Luis Mendoza Martínez				1.300,00	\$1,300.00
Dr-31	9453	Merith Liliana Flores Pardo				300,00	\$300.00
Dr-32	9466	Gilberto Erik Magaña Zepeda				2.486,00	\$2,486.00
Dr-35	9522	Víctor Manuel Nava Guerrero				458,00	\$458.00
Dr-37	9996	José Flores Salgado				1.522,99	\$1,522.99
Dr-41	9855	Teresa Valdez Corona				5.500,00	\$5,500.00
Dr-43	9680	Héctor Hugo Ascencio Quintana				400,00	\$400.00
Dr-1	9933	Hannes Abdiel Ortega Anaya				11.125,61	\$11,125.61
Dr-4	9956	Felipe de Jesús López Ramos		374,90			\$374.90
Dr-6	9965	Servando Andrés Saldivar				500,00	\$500.00



POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	MENSAJERÍA	PAPELERÍA	RECIBO RPT	OTROS	TOTAL
Dr-10	9942	J. Trinidad López Ledezma				1.434,00	\$1,434.00
Ch-30064	30064	Carlos Torres Piña		422,10		10.915,00	\$11,337.10
Dr-1	30018	Octavio Campa Córdova				200,00	\$200.00
Dr-3	30023	Sandra Araceli Vivanco Morales				499,99	\$499.99
Dr-4	30017	Verónica Navarro Salgado				1.414,50	\$1,414.50
Dr-6	30027	Laura Cortes Ramírez				500,00	\$500.00
Dr-9	30025	Cecilio Hernández Tadeo				450,00	\$450.00
Dr-10	30026	Luis Felipe Quintero Valois				2.000,00	\$2,000.00
Dr-11	30019	Hugo Ernesto Rangel Vargas				1.000,00	\$1,000.00
Dr-12	30015	Juan Carlos Lara Alcantar				549,69	\$549.69
Dr-13	30061	Luis Felipe Quintero Valois				4.662,00	\$4,662.00
Dr-14	30049	Cecilio Hernández Tadeo				900,00	\$900.00
Dr-16	30054	José Juárez Valdovinos				1.050,00	\$1,050.00
Dr-17	30052	Octavio Ocampo Córdova				300,00	\$300.00
Dr-18	30053	Hugo Ernesto Rangel Vargas		75,92		400,00	\$475.92
Dr-19	30059	Verónica Navarro Salgado				2.972,59	\$2,972.59
Dr-20	30050	Miriam Tinoco Soto				99,99	\$99.99
Dr-21	30051	Juan Carlos Lara Alcantar				1.099,94	\$1,099.94
Dr-22	30033	Carlos Torres Piña				812,00	\$812.00
Dr-24	30056	Sandra Araceli Vivanco Morales				999,98	\$999.98
Dr-25	30057	Laura Cortés Ramírez		633,50			\$633.50
Dr-26	30064	Carlos Torres Piña				1.522,00	\$1,522.00
Dr-27	30020	Leonel Santoyo Rodríguez				1.000,00	\$1,000.00
Dr-29	9937	César Molina Bartolo				1.944,12	\$1,944.12
Dr-30	9946	Pablo Ángel Ángel				5.004,00	\$5,004.00
Dr-3	30103	Octavio Ocampo Córdova				299,02	\$299.02
Dr-4	30104	Verónica Navarro Salgado				2.000,00	\$2,000.00
Dr-6	30102	Sandra Araceli Vivanco Morales				307,53	\$307.53



POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	MENSAJERÍA	PAPELERÍA	RECIBO RPT	OTROS	TOTAL
Dr-7	30098	Juan Carlos Lara Alcantar				699,99	\$699.99
Dr-8	30100	Cecilio Hernández Tadeo				350,00	\$350.00
Dr-10	30105	Hugo Ernesto Rangel Vargas				1.668,45	\$1,668.45
Dr-11	30110	Carlos Torres Piña	90,00			1.321,00	\$1,411.00
Dr-12	30106	José Juárez Valdovinos				1.000,00	\$1,000.00
Dr-13	30058	Román Tinoco Villaseñor				1.200,00	\$1,200.00
Dr-15	9950	Elia Lucrecia Barajas Oseguera				2.700,00	\$2,700.00
Dr-17	9959	José Ramírez Estevan				3.839,90	\$3,839.90
Dr-6	9820	Felipe de Jesús López Ramos	275,79			500,00	\$775.79
Dr-7	30123	Carlos Torres Piña				89,00	\$89.00
Dr-8	9915	Andrés Mendoza Alcaraz				2.060,00	\$2,060.00
Dr-12	30152	Carlos Torres Piña	90,00			140,00	\$230.00
Dr-15	30153	Miriam Tinoco Soto				200,00	\$200.00
Dr-17	30142	Laura Cortes Ramírez				500,00	\$500.00
Dr-18	30154	Cecilio Hernández Tadeo				100,00	\$100.00
Dr-20	9918	Raúl Romero Enríquez				200,00	\$200.00
Dr-22	30148	Juan Carlos Lara Alcantar				2.499,92	\$2,499.92
Dr-24	9981	Gilberto Sánchez Chávez	162,00	915,60	500,00	3.422,20	\$4,999.80

Y no solventada respecto a los siguientes gastos, pues si bien, como lo refiere el ente político, los gastos observados pertenecen a erogaciones que realizaron los Comités Ejecutivos Municipales, de cada una de las Secretarías o Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal o bien, de Caja Chica, también lo es que la documentación comprobatoria presentada, se adjuntan comprobantes que se relacionan con gastos menores, como se puede apreciar en el siguiente recuadro:



NO. DE POLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	CASSETAS	COMBUSTIBLE	PASAJES	CONSUMO DE ALIMENTOS	HOSPEDAJE	ESTACIONAMIENTO	DESPENSA Y ALIMENTOS
Ch-1781	1781	Carlos Torres Piña	\$3.976,00	\$3.664,28		\$4.289,49		\$429,00	\$1.649,00
Ch-1792	108	Juan Carlos Lara Alcántar	1.356,00	2.911,35		332,00			150,50
Ch-1789	105	Gilberto Sánchez Chávez		1.307,29		1.493,36			2.352,90
Dr-2	9624	Joel Juárez Ojeda	400,00	1.550,00					
Dr-3	9584	Jorge Alberto Garnica Hernández	53,00	1.570,00					
Dr-4	9447	Víctor Manuel Bautista	193,00	850,00	230,00				
Dr-5	9807	Andrés Mendoza Alcaraz	1.300,00	5.058,00		131,00			
Dr-6	9857	José Juárez Valdovinos	49,00	2.535,00		890,00			
Dr-7	9858	Verónica Navarro Salgado	565,00	1.760,00		1.260,00			
Dr-8	9859	Octavio Ocampo Córdova	554,00	2.986,85		1.485,00			
Dr-9	9861	Miriam Tinoco Soto	224,00	1.089,00		1.671,50			
Dr-11	9867	Juan Carlos Corona Sauzo	333,00	4.677,50					
Dr-12	9864	Sandra Araceli Vivanco Morales	1.296,00	2.030,30					
Dr-13	9862	Cecilio Hernández Tadeo		3.257,44		475,00			
Dr-14	9532	Ciriano Aguilar Colín	136,00	1.170,00		534,00			
Dr-15	9876	Salvador Mejía Armenta	422,00	1.286,31					
Dr-16	9874	José Flores Salgado	855,00	4.791,26		600,00			
Dr-17	9871	Alfonso Juárez Juárez	137,00	911,00	600,00				
Dr-18	9866	Laura Cortés Ramírez		3.991,94		1.010,00			
Dr-19	9877	Luis Felipe Quintero Valois	112,00	2.599,27		1.300,00			
Dr-20	9860	Leonel Santoyo Rodríguez	12,00	2.046,38		1.937,00			
Dr-21	9856	Hugo Ernesto Rangel Vargas		1.173,00		3.133,00			
Dr-22	9863	Román Tinoco Villaseñor	994,00	2.867,08	495,00	146,00			
Dr-1	9979	Carlos Torres Piña	60,00	2.750,00		3.945,00			
Dr-2	9967	Luis Felipe Quintero Valois	280,00	2.150,27		611,00			
Dr-3	9970	Hugo Ernesto Rangel Vargas	2.243,00	2.618,11					
Dr-5	9975	Miriam Tinoco Soto		1.400,00		3.610,00			
Dr-6	9971	Verónica Navarro	1.226,00	2.955,03					



NO. DE POLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	CASSETAS	COMBUSTIBLE	PASAJES	CONSUMO DE ALIMENTOS	HOSPEDAJE	ESTACIONAMIENTO	DESPENSA Y ALIMENTOS
		Salgado							
Dr-7	9974	Cecilio Hernández Tadeo		4.370,45		95,00			
Dr-8	9969	José Juárez Valdovinos		2.785,29		1.731,00			
Dr-9	9972	Octavio Ocampo Córdova		4.141,91	278,00	306,00			
Dr-10	9974	Juan Carlos Corona Suazo	440,00	2.503,33		2.099,00			
Dr-11	9977	Sandra Araceli Vivanco Morales	20,00	2.535,72	625,00	303,00		28,00	
Dr-12	9968	Laura Cortés Ramírez	900,00	1.550,87		1.761,00	804,00		
Dr-13	9987	Carlos Torres Piña	478,00	2.886,48			1.249,96		
Dr-14	9979	Carlos Torres Piña	1.946,00	4.896,69		860,00			
Dr-16	9975	Leonel Santoyo Rodríguez	646,00	3.124,62		729,00			
Dr-18	9889	Roberto Silva Duarte	959,00		3.879,50	543,00	509,76		
Dr-20	9823	José Neftali Silva Álvarez	839,00	404,00		150,00			368,45
Dr-21	9705	José Gilberto Pérez Ochoa	602,00	1.200,00		400,00			
Dr-22	9693	Miguel Magaña Herrera	209,00	400,00					
Dr-23	9592	Eduardo Camacho Herrera	37,00			1.194,00			1.011,75
Dr-26	9794	Salvador Ruiz Ruiz	285,00			1.930,00			
Dr-27	4850	Ma. Lourdes Esquivel Ocaranza	314,00	2.400,00					2.040,00
Dr-28	9859	Salomón Nonato Medina	480,00	895,00					
Dr-29	9761	José Luis Sánchez Rojas	152,00	460,00					
Dr-30	9894	José Luis Mendoza Martínez	30,00	2.665,00		293,48			
Dr-31	9453	Merith Liliانا Flores Pardo	578,00	400,00	150,00	266,00			
Dr-32	9466	Gilberto Erik Magaña Zepeda	27,00	400,00	181,00				
Dr-35	9522	Víctor Manuel Nava Guerrero	111,00	900,00			550,00		
Dr-37	9996	José Flores Salgado		3.150,00					
Dr-38	9872	Ma. de Jesús Manzo Vázquez	197,00	5.024,76	660,00	3.338,00			1.740,00
Dr-41	9855	Teresa Valdez Corona	93,00	12.846,00	3.050,00				
Dr-42	9791	Juvenal Ávila Galván	24,00	1.500,04					
Dr-43	9680	Héctor Hugo Ascencio	131,00	1.500,00		37,00			



NO. DE POLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	CASSETAS	COMBUSTIBLE	PASAJES	CONSUMO DE ALIMENTOS	HOSPEDAJE	ESTACIONAMIENTO	DESPENSA Y ALIMENTOS
		Quintana							
Dr-45	9731	Raquel Rodríguez Álvarez		915,00	885,50				
Dr-1	9933	Hannes Abdiel Ortega Anaya	3.797,00	32.766,21		24.071,41	900,00		2.150,24
Dr-3	9706	Miguel Ángel Ocampo Rodríguez	834,00	2.720,04	622,00		1.190,00		
Dr-4	9956	Felipe de Jesús López Ramos	891,00	3.619,20					800,00
Dr-6	9965	Servando Andrés Saldivar		1.590,12		848,00			235,33
Dr-10	9942	J. Trinidad López Ledezma	278,00	7.517,99		935,00			
Dr-11	9508	Pedro Zavala Velázquez	185,00			1.349,00			
Ch-30064	30064	Carlos Torres Piña	1.876,00	4.873,11		5.189,00	1.099,99	108,00	495,50
Dr-1	30018	Octavio Campa Córdova	470,00	3654,8		732,00			
Dr-2	30022	Juan Carlos Corona Sauzo	260,00	2.826,50		1.919,99			
Dr-3	30023	Sandra Araceli Vivanco Morales	97,00	3.130,31		1.272,00			
Dr-4	30017	Verónica Navarro Salgado	564,00	2.825,00		253,00			
Dr-6	30027	Laura Cortes Ramírez	92,00	1.685,34		524,00	2.200,00		
Dr-7	9976	Román Tinoco Villaseñor	762,00	4.267,51					
Dr-8	30016	Miriam Tinoco Villaseñor		2.190,20		2.843,00			
Dr-9	30025	Cecilio Hernández Tadeo		4.328,20		210,00			
Dr-10	30026	Luis Felipe Quintero Valois	300,00	667,25		2.130,40			
Dr-11	30019	Hugo Ernesto Rangel Vargas	1.170,00	2.223,20		555,00			84,90
Dr-12	30015	Juan Carlos Lara Alcantar	452,00	2.150,00		1.926,00			
Dr-13	30061	Luis Felipe Quintero Valois	608,00	1.390,08		1.350,00			
Dr-14	30049	Cecilio Hernández Tadeo		7.062,78		121,00			
Dr-15	30024	Román Tinoco Villaseñor	424,00	3.257,19	125,00	1.189,00			
Dr-16	30054	José Juárez Valdovinos		4.415,00		2.564,00			
Dr-17	30052	Octavio Ocampo Córdova	1.283,00	5.525,13		925,00			
Dr-18	30053	Hugo Ernesto Rangel Vargas	356,00	2.877,19		3.875,00			



NO. DE POLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	CASSETAS	COMBUSTIBLE	PASAJES	CONSUMO DE ALIMENTOS	HOSPEDAJE	ESTACIONAMIENTO	DESPENSA Y ALIMENTOS
Dr-19	30059	Verónica Navarro Salgado	482,00	3.645,00		1.136,00	1.310,00		
Dr-20	30050	Miriam Tinoco Soto	768,00	2.985,30		4.181,30			
Dr-20	30077	Miriam Tinoco Soto							
Dr-21	30051	Juan Carlos Lara Alcantar	1.031,00	4.354,90		1.512,00			
Dr-22	30033	Carlos Torres Piña	956,00	975,00		3.808,00	1.440,00		
Dr-24	30056	Sandra Araceli Vivanco Morales	627,00	4.123,16	1.280,00	955,00			18,50
Dr-25	30057	Laura Cortés Ramírez	1.993,08	2.490,94		1.688,00	1.227,20		
Dr-26	30064	Carlos Torres Piña	2.591,00	700,10		3.187,48			
Dr-27	30020	Leonel Santoyo Rodríguez	1.740,00	6.176,77		4.155,00			
Dr-28	9911	César Molina Bartolo		6.605,00	2.458,00				
Dr-29	9937	César Molina Bartolo	304,00	1.100,00		631,44			1.857,00
Dr-30	9946	Pablo Ángel Ángel	976,00	2.849,98	236,00				
Dr-2	30108	Laura Cortés Ramírez	282,00	2.067,37	650,00	2.087,00	2.912,00		
Dr-3	30103	Octavio Ocampo Córdova	876,00	5.814,88		820,00			194,00
Dr-4	30104	Verónica Navarro Salgado	470,00	5.295,88		203,00			11,00
Dr-5	30107	Juan Carlos Corona Suazo		4.351,23		2.743,00	950,00		
Dr-6	30102	Sandra Araceli Vivanco Morales		3.305,98	250,00	3.945,00			175,07
Dr-7	30098	Juan Carlos Lara Alcantar	2.356,00	4.100,00		799,00			72,90
Dr-8	30100	Cecilio Hernández Tadeo	20,00	7.254,62		380,00			
Dr-9	30078	Juan Carlos Corona Suazo	309,00	4.241,08		3.440,97			
Dr-10	30105	Hugo Ernesto Rangel Vargas	1.694,00	2.360,71		2.013,00			283,50
Dr-11	30110	Carlos Torres Piña		3.381,62		3.820,50	1.398,00		
Dr-12	30106	José Juárez Valdovinos		3.055,23		4.031,00			
Dr-13	30058	Román Tinoco Villaseñor	1.952,00	11.245,99	1.000,00	660,30			
Dr-14	9925	José Antonio Gil Huerta	1.799,00	1.600,00					
Dr-15	9950	Elia Lucrecia Barajas Oseguera	504,00	989,63					
Dr-16	30043	Miguel Ángel Ocampo Rodríguez	219,00	2.770,40		2.400,00			
Dr-17	9959	José Ramírez Estevan	1.668,00	1.185,60	1.404,00	1.990,00			102,40



NO. DE POLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	CASSETAS	COMBUSTIBLE	PASAJES	CONSUMO DE ALIMENTOS	HOSPEDAJE	ESTACIONAMIENTO	DESPENSA Y ALIMENTOS
Ch-30117	30117	Juan Carlos Corona Sauzo	708,00	6.084,85		788,50			
Dr-4	9947	Raúl Solórzano Pedraza	70,00	1.911,89	837,00	208,00			
Dr-6	9820	Felipe de Jesús López Ramos	1.653,00	1.989,66	52,00	496,00	750,00		
Dr-7	30123	Carlos Torres Piña	3.065,00	5.290,75		9.585,00	400,00		
Dr-8	9915	Andrés Mendoza Alcaraz	518,00	2.030,00		1.177,50	1.700,00		
Dr-12	30152	Carlos Torres Piña	2.216,00	7.151,66	120,00	9.505,02	450,00	103,00	242,50
Dr-15	30153	Miriam Tinoco Soto	815,00	3.383,71		6.125,70	492,27		
Dr-17	30142	Laura Cortes Ramírez	421,76	3.419,80	613,60	5.887,21			170,25
Dr-18	30154	Cecilio Hernández Tadeo	80,00	8.569,09		2.299,00			
Dr-20	9918	Raúl Romero Enríquez		1.153,06		440,00			
Dr-21	30149	Juan Carlos Corona Suazo	960,00	8.253,99		1.791,80			
Dr-22	30148	Juan Carlos Lara Alcantar	108,00	7.698,65			259,60		447,50
Dr-24	9981	Gilberto Sánchez Chávez	680,00	3.976,05	340,00	3.373,50			1.636,08

Es decir, se advierte que las erogaciones que comprobó el Partido de la Revolución Democrática mediante facturas, tickets, boletos de pasajes, notas, amparan gastos que dentro de nuestra reglamentación electoral se encuentran clasificados como gastos menores y que por tanto, aún y cuando hayan sido efectuados por los distintos comités del partido, ello no les exime de no ajustarse a lo establecido por la reglamentación electoral, pues si bien es cierto que el órgano interno del partido presenta los cheques girados a las personas encargadas de manejar el gasto en cada uno de éstos comités partes del Partido Estatal, así como sus respectivos comprobantes, también lo es que ello no es suficiente para cumplir con la normatividad, pues al ser parte los comités municipales, así como el estatal, del Partido de la Revolución Democrática, éstos debieron no solamente remitir al órgano interno (en cuanto encargado de la obtención, registro, control y aplicación de recursos) la comprobación del dinero que se les giró mediante los cheques en referencia, sino que debieron recabar, según el caso, la bitácora de gastos o los oficios de comisión



correspondientes, que permitieran a esta autoridad conocer con certeza en nombre de las personas que los emplearon y las actividades del partido motivo del gasto, cuestiones que no pueden conocerse debido a que no se cumplen las formalidades de los artículos 105 y 106 del Reglamento, pues con la documentación presentada sólo se aprecia el destino de las cantidades enviadas a dichos comités, así como que éstos comprobaron los ingresos que recibieron para sus actividades ordinarias permanentes.

En consecuencia, el hecho de que el partido político haya presentado la documentación soporte del egreso de mérito, no es suficiente para dar total cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, se observa una falta de apego a las formalidades establecidas en el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización, referente a los requisitos a que deben ajustarse los partidos para los gastos relacionados con el rubro de viáticos y pasajes.

4. Faltante de documentación por pago de ISR por concepto de sueldos y salarios, indemnizaciones y finiquitos.

Con fundamento en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que no adjuntó copia de los pagos por retenciones de impuesto sobre la renta ISR, por concepto de sueldos y salarios, indemnizaciones y finiquitos, en lo que corresponde a las siguientes tablas:

a).- Sueldos y salarios

Fecha	No. de Póliza	Número de cheque	Periodo	No. cuenta	Importe
16-ene-12	Ch-1708	1708	Del 01 al 15 de enero del 2012	0564244056	\$285,610.00
31-ene-12	Ch- 9884	9884	Del 16 al 31 de enero de 2012	4020821021	\$ 19,485.00
31-ene-12	Ch- 9887	9887	Del 16 al 31 de enero de 2012	4020821021	268,825.00
29-feb-12	Ch-30006	30006	Del 1 al 15 de febrero de 2012	4020821021	271,115.00



Fecha	No. de Póliza	Número de cheque	Periodo	No. cuenta	Importe
29-feb-12	Ch-30013	30013	Del 16 al 29 de febrero de 2012	4020821021	270,950.00
14-mar-12	Ch-30040	30040	Del 1 al 15 de marzo de 2012	4020821021	271,360.00
30-mar-12	Ch-30047	30040	Del 16 al 31 de marzo de 2012	4020821021	275,155.00
13-abr-12	Ch-30071	30071	Del 1 al 15 de abril de 2012	4020821021	271,155.00
27-abr-12	Ch-30088	30088	Del 16 al 30 de abril de 2012	4020821021	21,400.00
27-abr-12	Ch-30091	30091	Del 16 al 30 de abril de 2012	4020821021	126,050.00
27-abr-12	Ch-30092	30092	Del 16 al 30 de abril de 2012	4020821021	129,705.00
15-may-12	Ch-30113	30013	Del 1 al 15 de mayo de 2012	4020821021	250,155.00
15-may-12	Ch-30114	30013	Del 16 al 30 de mayo de 2012	4020821021	172,105.00
14-jun-12	Ch-30140	30140	Del 1 al 15 de junio de 2012	4020821021	274,155.00

b).- Indemnizaciones y finiquitos.

Fecha	No. de Póliza	Número de cheque	Nombre	No. cuenta	Importe
29-feb-12	Ch-1723	1723	María del Carmen Cuevas Chihuahue	0564244056	\$30,771.00
28-feb-12	Ch-1722	1722	Ana María González Flores	0564244056	49,459.00
03-feb-12	Ch-1721	1721	Agustín Villegas Alcaraz	0564244056	25,000.00
09-feb-12	Ch-1720	1720	Judith Sánchez López	0564244056	51,882.00
03-feb-12	Ch-1719	1719	Justina Montoya Áspera	0564244056	52,328.00
27-ene-12	Ch-9885	9884	J. Arturo Rubén Guerrero López	4020821021	\$18,000.00

Por lo anterior, se solicita al partido político presente las copias del entero del impuesto sobre la renta ISR del pago realizado ante las autoridades fiscales, por los conceptos señalados y en consecuencia las rectificaciones de sus registros contables.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 4. Me permito manifestar, como se ha argumentado con anterioridad con relación a este punto, este instituto político carece de los recursos necesarios para proporcionar las prestaciones de Ley a su personal y



por tal motivo no lleva a cabo retenciones de impuesto sobre la renta por prestación de servicios subordinados.”

Como resultado del análisis de los argumentos emitidos por el partido político, se considera que los mismos resultan insuficientes para solventar la presente observación, pues de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deben observar no sólo lo mandado por las leyes estatales, sino también las disposiciones fiscales y de seguridad social a las que estén obligados a cumplir, ya que como entidades de interés público y conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, para lograr sus fines, es necesario que el partido contrate los servicios de diversos prestadores de servicio, ya sean independientes o de base, a este respecto está obligado a retener el Impuesto Sobre la Renta al personal contratado y obligado a enterarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como de proporcionar constancias de retenciones al prestador de servicios independientes por pago de honorarios.

De ahí que, la defensa realizada en el sentido de que ese instituto político carece de los recursos necesarios para proporcionar las prestaciones de Ley a su personal y por tal motivo no lleva a cabo retenciones de impuesto sobre la renta por prestación de servicios personales subordinados, no es óbice para que incumpla con dicha obligación tributaria y consecuentemente de observar lo establecido por la normatividad electoral, que es precisamente lo que motiva la presente observación.

Con fundamento en los artículos 35 fracción XIV del Código Electoral y los diversos 96 y 97 del Reglamento de Fiscalización, esta observación se considera **no solventada**.

5. Faltante de documentación comprobatoria de enteros de retenciones de impuesto sobre la renta (ISR).

Con fundamento en el artículo 97 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe



sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se detectó que no adjuntó copia del pago realizado por retenciones de impuesto sobre la renta (ISR) por la prestación del servicio independiente siguiente:

Póliza de Egresos	Expedido a nombre de :	Fecha de expedición	Recibo	Retenciones ISR	Concepto
30029	Salvador Hernández Mora	31-ene-12	743	\$ 320.00	Varios servicios notariales

Por lo anterior se le solicita al partido político presente copia del pago realizado por la retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 5. El Comité Ejecutivo Estatal del partido político no tiene facultades de enterar directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones de ISR, por esta razón los importes de estas retenciones se concentran al Comité Ejecutivo Nacional y este a su vez lleva a efectos los enteros a la SHCP.

Como resultado del análisis de los argumentos emitidos por el partido político, se estiman insuficientes, ello porque el partido de referencia tiene la obligación de acatar, además de las normas reglamentarias que esta autoridad administrativa electoral expida, las demás disposiciones fiscales que le sean aplicables, incluyéndose así, el deber que tenía el Partido de la Revolución Democrática de enterar en tiempo y forma los referidos impuestos.

Sin que lo manifestado en el sentido de que ...*“el partido político no tiene facultades de enterar directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones de ISR, por esta razón los importes de estas retenciones se concentran al Comité Ejecutivo Nacional y este a su vez lleva a efectos los enteros a la SHCP”...*, pues de conformidad con los artículos 6 y 9 del Reglamento, los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno, quien tendrá como su responsabilidad, presentar a la Comisión, los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado



en sus informes de que se trate, con los que comprueben el origen y monto de los ingresos totales que reciban, así como la documentación original de su aplicación, consecuentemente, la obligación incumplida compete al órgano interno del Partido de la Revolución Democrática y no así a la dirigencia nacional.

Al existir un incumplimiento a los artículos 35 fracción XIV del Código Electoral y los diversos 6, 9, 96 y 97 del Reglamento de Fiscalización, al haber omitido presentar la documentación que comprobara las retenciones derivadas del pago de servicios notariales, esta observación se considera **no solventada**.

6. Falta de saldos iniciales en contabilidad.

Con fundamento en los artículos 11 y 156 fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre (sic) año de 2012 dos mil doce, se detectó que en el sistema de contabilidad integrada (COI), no realizaron el registro de los saldos iniciales correspondiente a la apertura del ejercicio 2012.

Por lo anterior, se solicita al partido político realice los registros de saldos iniciales en el sistema COI, y así mismo presente nuevamente el respaldo del sistema de contabilidad integrada (COI).

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

***“A LA OBSERVACIÓN 6.** Me permito manifestar que si se entregaron en tiempo y forma los registros de saldos iniciales en el sistema COI, junto con el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce. Se anexa:*

Copia de la póliza de diario No. 1 de fecha 1/Enero/2012, que contiene los asientos de apertura-saldos iniciales del financiamiento público, obtenida del



sistema de contabilidad COI del Partido de la Revolución Democrática, que obra en su poder.

Copia de la póliza de diario No. 1 de fecha 1/Enero/2012, que contiene los asientos de apertura-saldos iniciales del financiamiento privado, obtenida del sistema de contabilidad COI del Partido de la Revolución Democrática, que obra en su poder.”(sic).

Como resultado del análisis de la manifestación realizada por partido político, y en base de los documentales presentados, por lo tanto se considera que esta observación **ha quedado solventada.**

7. Falta de balanzas de comprobación.

Con fundamento en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se detectó que no adjuntó las balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2012.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente las balanzas de comprobación de los meses en comento.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 7. Me permito manifestar que si se entregaron en tiempo y forma las balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 20012, junto con el Informe sobre el origen , monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce. Se anexan:

Copia de las balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2012 del financiamiento privado, obtenidas del



sistema de contabilidad COI del Partido de la Revolución Democrática, que obra en su poder.”

Como resultado del análisis de la manifestación realizada por partido político, así como de la revisión a los documentos consistentes en las balanzas de comprobación solicitadas y presentadas, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

8. Falta de registro contable.

Con fundamento en los artículos 10 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que no presenta registro contable de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de Cheque	Fecha	Importe	Cuenta Bancaria	Banco	Expedido a:
1727	01/02/2012	\$75,780.00	0564244056	Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE	Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente el registro contable correspondiente al cheque mencionado.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 8. *Me permito manifestar que si se entregó en tiempo y forma el registro contable correspondiente al cheque observado, junto con el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce. Se anexa póliza de cheque No. 1727 de fecha 01/Febrero/2012 obtenida del sistema de contabilidad COI del Partido de la Revolución Democrática, que obra en su poder.”*



Como resultado del análisis de los argumentos emitidos y de los documentos presentados a solicitud de esta autoridad, se considera **esta observación ha quedado solventada.**

9. Documentación comprobatoria faltante.

Con fundamento en los artículos 96 y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se detectó que no presenta documentación comprobatoria del gasto, que a continuación se detalla:

Póliza de Cheque	Nº de Cheque	Fecha	Importe	Cuenta Bancaria	Banco	Expedido a nombre de:	Concepto
1794	116	30/06/2012	\$3,825.30	4047450986	HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple	Víctor Manuel Báez Ceja	Gastos de presidencia

Por lo anterior, se solicita al partido político presente documentación comprobatoria del gasto mencionado.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 9. Me permito manifestar lo siguiente: el cheque No. 116 por importe de \$3,825.30 de fecha 28 de junio de 2012 se expidió para gastos de la presidencia del PRD a favor del C. Víctor Manuel Báez Ceja, se contabilizó con la póliza Cheque No. 1794 de fecha 30 de junio de 2012 en la cuenta contable 1-100-110-006-001 Gastos por Comprobar, la comprobación se efectuó en el mes de julio y se contabilizó en la póliza de diario No. 1 del 31 de julio de 2012. Póliza y documentación comprobatoria que será presentada en el mes de enero de 2013 anexa al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al segundo semestre de 2012, motivos por lo que en este momento no nos es posible acceder a su solicitud de presentar la documentación comprobatoria del gasto mencionado. Se anexa copias de documentación comprobatoria del gasto



mencionado. Se anexa copias de las pólizas cheque No. 1 del 30/06/2012 y póliza de Dr. No. 1 del 31/07/2012.

Como resultado del análisis de los argumentos emitidos y de los documentos presentados por el partido político, esta observación se considera que **ha quedado solventada**, sin embargo se le recomienda al partido sea más específico en los concepto que señala en las pólizas.

10.Falta de corte de cheques de cada mes.

Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se detectó que no se adjuntó los cortes de cheque por los meses de abril, mayo y junio de la cuenta bancaria HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, con cuenta número 4047450986 y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., con número de cuenta 0564244056.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente los cortes mensuales de los cheques por las cuentas bancarias antes mencionadas.

Al respecto, el partido, manifestó lo siguiente:

***“A LA OBSERVACIÓN 10.** Me permito anexar las relaciones de cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar por los meses de abril, mayo y junio de la cuenta bancaria HSBC México S.A Institución de Banca Múltiple, número 4047450986 y de la cuenta del banco Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., con número de cuenta 0564244056 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.”*

Como resultado del análisis de los argumentos emitidos y de los documentos presentados por el partido político, se considera **que esta observación ha quedado solventada**.



11.Falta de folios y de requisitos en recibos de aportaciones de militantes (APOM).

Con fundamento en los artículos 40 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre (sic) año de 2012 dos mil doce, se detectó que faltan folios de recibos de aportaciones de militantes (APOM), los cuales a continuación se detallan:

a).- Falta de folios de recibos de aportaciones de militantes (APOM).

Fecha	APOM	Aportante	Importe
31-ene-12	3657	Silvia Estrada Esquivel	\$ 2,500.00
29-feb-12	3668	Silvia Estrada Esquivel	2,500.00
15-feb-12	3679	Silvia Estrada Esquivel	2,500.00
15-mar-12	3690	Silvia Estrada Esquivel	2,500.00
30-mar-12	3704	Silvia Estrada Esquivel	2,500.00
16-abr-12	3715	Silvia Estrada Esquivel	2,500.00
03-may-12	3726	Silvia Estrada Esquivel	2,500.00
15-may-12	3737	Silvia Estrada Esquivel	2,500.00
31-may-12	3748	Silvia Estrada Esquivel	2,500.00
15-jun-12	3758	Silvia Estrada Esquivel	2,500.00

b).- Recibos con falta de requisitos:

Fecha	APOM	Aportante	Importe	Requisito Faltante
31-ene-12	3603	Alfredo Torres Robledo	\$2,369.80	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3604	Salvador Salgado López	1,430.02	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3605	Salvador Manríquez Mendoza	1,810.66	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3606	José María Escobedo Torres	1,664.19	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3607	Sergio Mora Cárdenas	1,430.02	Falta de firma



Fecha	APOM	Aportante	Importe	Requisito Faltante
				del aportante
31-ene-12	3608	Selene Citlallin Pérez López	1,430.01	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3609	Mónica Serrato Tirado	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3610	Javier Huerta Hernández	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3611	Erika Guadalupe Flores Contreras	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3612	Rodolfo Zavala Pérez	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3613	Brenda Viviana Espinoza Blas	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3614	Gustavo Medina Ambriz	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3615	Gumersindo Ramón Paz leal (sic)	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3616	Miguel Ángel Gutiérrez Ramírez	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3617	Jenaro Alquicira Avilés	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3618	Ana María Rangel García	722.43	Falta de firma del aportante
31-ene-12	3651	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de domicilio
31-ene-12	3652	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
31-ene-12	3653	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio
31-ene-12	3654	Selene Lucia Vázquez Alatorre	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
31-ene-12	3655	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de domicilio
31-ene-12	3656	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio
31-ene-12	3658	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
31-ene-12	3659	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de



Fecha	APOM	Aportante	Importe	Requisito Faltante
				domicilio
31-ene-12	3660	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio
31-ene-12	3661	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
29-feb-12	3662	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de domicilio
29-feb-12	3663	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
29-feb-12	3664	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio
29-feb-12	3665	Selene Lucia Vázquez Alatorre	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
29-feb-12	3666	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de domicilio
29-feb-12	3667	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
29-feb-12	3669	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
29-feb-12	3670	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de domicilio
29-feb-12	3671	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio
29-feb-12	3672	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
15-feb-12	3673	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de domicilio
15-feb-12	3674	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
15-feb-12	3675	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio
15-feb-12	3676	Selene Lucia Vázquez Alatorre	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
15-feb-12	3677	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de



Fecha	APOM	Aportante	Importe	Requisito Faltante
				domicilio
15-feb-12	3678	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
15-feb-12	3680	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
15-feb-12	3681	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de domicilio
15-feb-12	3682	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio
15-feb-12	3683	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
15-mar-12	3684	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de domicilio
15-mar-12	3685	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
15-mar-12	3686	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio
15-mar-12	3687	Selene Lucia Vázquez Alatorre	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
15-mar-12	3688	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de domicilio
15-mar-12	3689	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
15-mar-12	3691	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
15-mar-12	3692	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de domicilio
15-mar-12	3693	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio
15-mar-12	3694	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
30-mar-12	3695	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
30-mar-12	3696	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de



Fecha	APOM	Aportante	Importe	Requisito Faltante
				domicilio
30-mar-12	3697	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de domicilio
30-mar-12	3698	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
30-mar-12	3699	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de domicilio
30-mar-12	3700	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
30-mar-12	3701	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio
30-mar-12	3702	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
30-mar-12	3703	Selene Lucia Vázquez Alatorre	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
30-mar-12	3705	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio
16-abr-12	3706	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
16-abr-12	3707	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de domicilio
16-abr-12	3708	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de domicilio
16-abr-12	3709	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
16-abr-12	3710	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de domicilio
16-abr-12	3711	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
16-abr-12	3712	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio
16-abr-12	3713	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
16-abr-12	3714	Selene Lucia Vázquez Alatorre	2,500.00	Falta de



Fecha	APOM	Aportante	Importe	Requisito Faltante
				domicilio y firma de aportante
16-abr-12	3716	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio
03-may-12	3717	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
03-may-12	3718	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de domicilio
03-may-12	3719	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de domicilio
03-may-12	3720	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio
03-may-12	3721	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de domicilio
03-may-12	3722	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
03-may-12	3723	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio
03-may-12	3724	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
03-may-12	3725	Selene Lucía Vázquez Alatorre	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
03-may-12	3727	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio
15-may-12	3728	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
15-may-12	3729	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de domicilio
15-may-12	3730	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de domicilio
15-may-12	3731	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio
15-may-12	3732	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de domicilio
15-may-12	3733	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
15-may-12	3734	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio



Fecha	APOM	Aportante	Importe	Requisito Faltante
15-may-12	3735	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
15-may-12	3736	Selene Lucia Vázquez Alatorre	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
15-may-12	3738	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio
31-may-12	3739	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
31-may-12	3740	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de domicilio
31-may-12	3741	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de domicilio
31-may-12	3742	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio
31-may-12	3743	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de domicilio
31-may-12	3744	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
31-may-12	3745	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio
31-may-12	3746	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
31-may-12	3747	Selene Lucia Vázquez Alatorre	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante
31-may-12	3749	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio
15-jun-12	3750	Armando Hurtado Arévalo	2,500.00	Falta de domicilio
15-jun-12	3751	Cristina Portillo Ayala	2,500.00	Falta de domicilio
15-jun-12	3752	Elías Ibarra Torres	2,500.00	Falta de domicilio
15-jun-12	3753	Erick Juárez Blanquet	2,500.00	Falta de domicilio y firma de aportante



Fecha	APOM	Aportante	Importe	Requisito Faltante
15-jun-12	3754	Fidel Calderón Torreblanca	2,500.00	Falta de domicilio
15-jun-12	3755	Francisco Bolaños Carmona	2,500.00	Falta de domicilio
15-jun-12	3756	José Eleazar Aparicio Tercero	2,500.00	Falta de domicilio
15-jun-12	3757	Osvaldo Esquivel Lucatero	2,500.00	Falta de domicilio
15-jun-12	3759	Uriel López Paredes	2,500.00	Falta de domicilio

Por lo anterior, se solicita al partido político que presente los folios faltantes, y requisiite correctamente los recibos de aportaciones de militantes (APOM).

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A LA OBSERVACIÓN 11. Me permito anexar los recibos de aportaciones de militantes solicitados Nos. 3657, 3668, 3679, 3690, 3704, 3715, 3726, 3737, 3748 y 3758 de la C. Silvia Estrada Esquivel, con domicilio en Avenida Autonomía Universitaria No. 79, Col. Fidelac 2da CP 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Por lo que se refiere a la falta de firma de los aportantes Alfredo Torres Robledo, Salvador Salgado López, Salvador Manríquez Mendoza, José María Escobedo Torres, Sergio Mora Cárdenas, Selene Citlallin Pérez López, Mónica Serrato Tirado, Javier Huerta Hernández, Erika Guadalupe Flores Contreras, Rodolfo Zavala Pérez, Brenda Viviana Espinoza Blas, Gustavo Medina Ambriz, Gumersindo Ramón Paz Leal, Miguel Ángel Gutiérrez Ramírez, Jenaro Alquicira Avilés y Ana María Rangel García, me permito aclarar que estas personas se refieren a funcionarios de la Junta Local de Caminos que ya no están en funciones, pero como se había determinado y solventado anteriormente en substitución de las firmas de los aportantes, se entregan las Cartas Compromiso de los funcionarios del Gobierno del Estado de Michoacán con las firmas autógrafas de los mismos en donde se obligan a aportar sus cuotas extraordinarias al Partido de la Revolución Democrática.



Asimismo, se informan los domicilios faltantes de los aportantes, Diputados del Partido de la Revolución Democrática de la LXXII legislatura.

Como resultado del análisis de los argumentos emitidos y de los documentos presentados por el partido político, se considera **que esta observación ha quedado solventada.**

12.Falta de requisitos y de identificación oficial de recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE).

Con fundamento en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que no se requisitaron debidamente los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE), así como omitir adjuntar la copia de identificación oficial de la persona que recibió el pago.

Fecha	No. de Póliza	Número de cheque	Número de RPTE	Beneficiario	Número de cuenta	Importe	Concepto
30-jun-12	Dr-23	30120	1625	Mauricio Cortés Rojas	4020821021	\$ 450.00	Falta de domicilio y copia de la credencial de elector.
30-jun-12	Dr-23	30120	1851	Albertina Durán Velázquez	4020821021	150.00	Falta de domicilio y copia de la credencial de elector.
30-jun-12	Dr-24	9981	1603	Mauricio Cortés Rojas	4020821021	500.00	Falta de domicilio y copia de la credencial de elector.



Por lo anterior, se solicita al partido político presente debidamente requisitados los Recibos por Pago de Compensaciones por Trabajos Eventuales (RPTE) citados en la tabla que antecede, así como la copia de las identificaciones oficiales de los beneficiarios.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

***“A LA OBSERVACIÓN 12.** Me permito anexar copia fotostáticas con los datos observados de los Recibos por Pago de Compensaciones por Trabajos Eventuales (RPTE) Nos. 1625, 1851 y 1603, así como la copia de las identificaciones oficiales de los beneficiarios.*

Como resultado del análisis de los documentos presentados por el partido político, se considera **solventada esta observación.**

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido de la Revolución Democrática en el primer semestre del año dos mil doce por la cantidad de \$5'057,268.47 (cinco millones cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 47/100 M.N.) y una vez señaladas como solventadas o no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No. Cuenta	Concepto	Importe
510	SERVICIOS PERSONALES	
510-001	Sueldos	2,903,265.00
510-002	Gratificaciones	150.00
510-005	Indemnizaciones	227,440.00
510-007	Compensaciones	2,750.00
510-009	Honorarios	3,712.00
		3,137,317.00
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	
520-001	Material de oficina	60,618.84
520-002	Material de Limpieza y fumigación	3,640.33
520-005	Combustible y lubricantes	550,693.28



No. Cuenta	Concepto	Importe
520-007	Mensajería y paquetería	1,104.59
520-008	Pintura	9,068.83
520-009	Despensas y alimentos	120,162.76
520-013	Impresos	6,823.12
520-014	Refacciones y accesorios	3,019.59
520-015	Medicamentos y productos farmacéuticos	529.51
520-016	Materiales complementarios	6,412.94
		762,073.79
530	SERVICIOS GENERALES	
530-001	Bitácora viáticos y pasajes	74,906.81
530-003	Inserciones y publicaciones	4,141.21
530-004	Suscripciones	2,412.00
530-005	Gatos de presentación	208,263.66
530-006	Eventos congresos y convenciones	18,189.28
530-008	Hospedaje	53,311.70
530-017	Arrendamiento de inmuebles	11,502.96
530-018	Arrendamiento de Equipo	4,000.00
530-019	Telefonía y Comunicaciones	237,960.18
530-020	Agua y Drenaje	13,125.00
530-021	Energía Eléctrica y Gas	46,506.00
530-023	Derechos	94,587.84
530-025	Multas	226,479.35
530-029	Foto copiado	4,157.35
530-030	Fletes y mudanzas	948.88
530-031	Mantenimiento de edificios	21,626.59
530-033	Mantenimiento a equipo de transporte	110,155.63
530-034	Mantenimiento de equipo de computo	1,340.00
530-036	Gatos ceremoniales y de orden	5,500.00
530-037	Gastos financieros	13,750.64
530-041	Internet	419.00
530-042	Prensa	4,593.60
		1,157,877.67
	TOTAL	5,057,268.47



De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido de la Revolución Democrática por el periodo del 1° primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, se desprende lo siguiente:

Saldo bancos al 31 de diciembre 2011	\$	1, 346,520.67
INGRESOS		
Ministraciones IEM		4, 402,067.68
Aportaciones en efectivo de militantes		475,343.00
Aportaciones en efectivo simpatizantes		487,080.00
Total Ingresos incluido saldo inicial de bancos	\$	6'711,011.35
EGRESOS		
Servicios personales		3, 137,317.00
Materiales y suministros		762,073.79
Servicios generales		1, 157,877.67
Total Gasto Ordinario	\$	5, 057,268.46
Diferencia de Ingresos Sobre Egresos		1'653,742.89
(-) Disminución de cuentas por cobrar		424,563.00
(-) Disminución de proveedores		1, 317,477.40
Saldo en bancos según libros al 30 de junio 2012	\$	-88,297.51
(+) Cheques en tránsito		131,219.52
Saldo en bancos al 30 de junio del 2012	\$	42,922.01

Presenta Saldo en Bancos por:

No. Cuenta	Banco	Saldo
4047450986	HSBC	\$ 26,944.80
0564244056	Banorte	9.96
4020821021	HSBC	15,967.25
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2012		\$ 42,922.01

6.4 PARTIDO DEL TRABAJO.



El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce.

De la revisión al informe del Partido del Trabajo presentado por el período del 1º primero de enero al 30 treinta junio de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido del Trabajo mediante oficio número CAPyF/347/2012 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, que tuvo las siguientes observaciones.

6. 4.1 Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1.- Reclasificación de ingresos.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo 10, 26 y 171 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), se detectó que no registró correctamente la totalidad de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán, como se detalla en el cuadro siguiente, así como las multas correspondientes:

Fecha de Póliza	No. Póliza	Mes de la Prerrogativa	Importe de la Prerrogativa Otorgada	Registrado	Multa
01-ene-12	Ig-1	Enero	\$ 435,332.96	\$ 407,360.96	\$27,972.00
01-feb-12	Ig-1	Febrero	275,710.89	228,838.89	46,872.00
01-mar-12	Ig-1	Marzo	275,710.89	218,126.57	57,584.32
01-abr-12	Ig-1	Abril	275,710.89	256,810.89	18,900.00
30-abr-12	Ig-3	Mayo	275,710.89	245,969.99	29,740.90



01-jun-12	Ig-1	Junio	275,710.89	221,457.49	54,253.40
Total			\$1'813,887.41	\$1'578,564.79	\$235,322.62

Por lo anterior, se solicita se realice el registro correctamente del financiamiento público, así como las multas descontadas de las ministraciones mensuales relacionadas con anterioridad, para en consecuencia presente las pólizas de los registros correspondientes y los Estados Financieros con dichos movimientos.

Al respecto, el Partido por conducto de la C. P. Dulce María Vargas Ávila, en calidad de Encargada de las Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número PT/CF/019/2012 de fecha 09 nueve de noviembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se presenta registro contable por el total de las prerrogativas así como el descuento por concepto de multas afectando así el resultado en el periodo correctamente, por lo que solicitamos se nos dé por solventada esta observación”.

Como resultado del análisis de la manifestación realizada y de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se considera **que esta observación ha quedado solventada.**

2.- Rectificación al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO).

Con fundamento en los artículos 29 y 129 fracción IV del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), se detectó que los remanentes de las cuentas bancarias que fueron aperturadas en el periodo de campaña, no están registrados en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO).

No.	Institución bancaria	Cuenta	Remanente
-----	----------------------	--------	-----------



1	Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE	0689733163	\$ 6,836.08
2	Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE	0804823237	\$19,990.00

Por lo anterior, se solicita al partido político que registre correctamente los asientos contables correspondientes, y rectifique el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO).

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se rectifica el informe (IRAO) contemplando los registros de las transferencias a la cuenta de gasto ordinario por concepto de remanente en cuentas de campaña por lo que al dar cumplimiento con lo establecido solicitamos nos sea solventada esta observación”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

3.- Faltante de documentación por actividades políticas (REPAP) y (REPAP1).

Con fundamento en los artículos 113 y 114 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), se observó que de la póliza de egresos número 3, del cheque número 1737 de la cuenta bancaria número 0143361748 de la institución financiera *Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V.*, expedido, por la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), se detectó que realizaron diversos gastos por concepto “apoyos varios”, sin adjuntar los respectivos formatos, como se detalla a continuación:

Fecha	Beneficiario	Importe
-------	--------------	---------



Fecha	Beneficiario	Importe
20-ene-12	Mireya Ortega Roldán	\$ 6,000.00
20-ene-12	Jorge Manuel Portes Lara	6,000.00
20-ene-12	Juan Granados Balandrán	10,000.00
20-ene-12	José Luis Reyes Guillén	6,000.00
20-ene-12	Abigail Vergara Martínez	3,000.00
20-ene-12	Roberto Carlos Chávelas Mejía	10,000.00
20-ene-12	Adriana Macías Hurtado	6,000.00
20-ene-12	Antonio Miralrio Rangel	6,000.00
20-ene-12	Carlos Gálvez Rubio	5,000.00
20-ene-12	Linda Yurithzi García Malagón	10,000.00
20-ene-12	Álvaro Arce Fernández	6,000.00
20-ene-12	Santiago Amaya Estrada	6,000.00
20-ene-12	Faustino Altamirano Jiménez	10,000.00
20-ene-12	Miguel Ángel Andrade de la Torre	7,500.00
20-ene-12	J. Jesús Ineyra Ríos	6,500.00
20-ene-12	Nayalilia Reyes Tapia	5,000.00
20-ene-12	Ma. Concepción Reyes Carrillo	6,000.00
20-ene-12	Dulce María Vargas Ávila	15,000.00
20-ene-12	Nicolás Sánchez Díaz	5,000.00
20-ene-12	Vanessa López Carrillo	6,000.00
20-ene-12	Eufemia Ambriz Chávez	3,000.00
20-ene-12	Juan Gabriel Vences Pérez	3,000.00
20-ene-12	Elizabeth Román García	6,000.00
20-ene-12	José Martínez Olivares	2,000.00
20-ene-12	Alejandro Rivera Mena	5,000.00
	Total	\$160,000.00

Por lo anterior, se solicita al partido político presente los Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) relacionados anteriormente, así como el formato Control de folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP1).

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presentan los recibos (REPAP) y control de folios solicitados anteriormente para solventar esta observación”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que



se satisfacen las exigencias legales previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

4.- Documentación comprobatoria faltante.

Con fundamento en el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 6, párrafo segundo, 96 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), en específico, en la póliza de egresos número 5 de fecha 20 veinte de enero de 2012 dos mil doce, del cheque número 1739 de la cuenta bancaria número 0143361748 de la institución financiera BBVA Bancomer S.A., expedido por la cantidad de \$11,532.00 (once mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se detectó que se realizó un gasto por concepto de “teléfono”, del cual no presenta la documentación comprobatoria.

Por lo anterior, se solicita al partido presente la documentación comprobatoria del gasto realizado.

Al respecto, el Partido manifestó lo siguiente:

“Se presenta documentación comprobatoria para solventar esta observación”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera que esta observación **ha quedado solventada..**

5.- Préstamo personal.



Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como los artículos 25 y 100 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), se detectó que en la póliza de egresos número 6 seis de fecha 23 veintitrés de enero de 2012 dos mil doce, del cheque número 1740 de la cuenta bancaria número 0143361748 de la institución financiera *Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V.*, expedido por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N), a nombre de María del Carmen Herrera Tinoco, por concepto préstamo personal.

Por lo anterior, se solicita al partido reintegre la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) reportada como préstamo, y manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se anexa ficha de depósito por la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al primer abono con fecha del 08/11/2012 y damos aviso de que este será liquidado en el mes de diciembre por lo que los registros contables se verán reflejados hasta la entrega del segundo semestre del ejercicio en curso, por lo que solicitamos se nos tome en cuenta lo argumentado para solventar esta observación”.

Así también, mediante oficio número PtCF/002/2013, de fecha 31 de enero de 2013, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en su carácter de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por medio de la presente informo a ustedes, que el día 30 de enero del presente año, fueron depositados la cuenta 00143361748 Bancomer a nombre del Partido del Trabajo los \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) pendientes del prestamo a la militante Ma. Del Carmen Herrera Tinoco, quedando saldada la cuenta por dicho prestamo. Anexamos copia de la ficha de depósito.



Cabe recordar que dicho préstamo fue de fecha 23 de enero del año 2012, por \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y el 08 de noviembre del 2012, fueron depostiados \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual se hizo entrega a la unidad de fiscalización, de la ficha de deposito y consta e el estado de cuenta del mes.”(sic).

En ese sentido tenemos que el partido, efectivamente, tal y como lo señala en las respuestas invocadas, presentó las documentales en las cuales se constata el pago del préstamo materia de observación; por tanto una vez realizado el análisis cualitativo y cuantitativo a éstas, la presente observación se considera **parcialmente solventada**.

Solventada en cuanto que se reintegró a la cuenta bancaria del partido, en su totalidad de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional); y **no solventada** por no haber utilizado los recursos otorgados por el Instituto Electoral de Michoacán como prerrogativa pública para la realización de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo establecido por el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los cuales señalan que el financiamiento público y privado será utilizado y aplicado exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala el Código; en consecuencia, se considera que el Partido del Trabajo no acreditó fehacientemente que el préstamo realizado con fecha veintitrés de enero de dos mil doce, mediante cheque número 1740 de la cuenta bancaria número 0143361748 de la institución financiera *Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V.*, a la ciudadana María del Carmen Herrera Tinoco, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), haya sido un recurso utilizado conforme a los fines partidistas que constitucional y legalmente está obligado a ceñirse como ente público.

De igual manera, es de señalarse que si bien es cierto que el título décimo primero, capítulo único, catálogo de cuentas, del Reglamento de Fiscalización, contempla dentro del “Catálogo de Cuentas Aplicable a la Contabilidad de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias y Específicas”, la cuenta



contable denominada “PRESTAMOS AL PERSONAL”, otorgando con ello la posibilidad de que los institutos políticos realicen a su personal préstamos, también es cierto que el Partido del Trabajo no acreditó que el realizado a la multitudinaria ciudadana haya sido bajo ese carácter, es decir, otórgale un préstamo como parte de su personal subordinado. Lo anterior aunado a que de las documentales exhibidas por el partido para comprobar sus actividades ordinarias del periodo del primer semestre del dos mil doce, tampoco se advierte que dicha ciudadana haya fungido como parte del personal de la citada fuerza política.

Por lo anterior, se considera que el partido vulnera lo establecido por la normatividad electoral, respecto al uso y manejo de sus prerrogativas públicas.

6.- Factura con fecha de vigencia vencida.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo, 23, 96 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), se detectaron las siguientes facturas con fechas de vigencia vencidas, que a continuación se detallan:

Fecha de expedición	Fecha de vencimiento	Número de cheque	Número de factura	Proveedor	Anticipo	Importe
22-feb-12	Julio 2009 a Junio 2011	1784	439	Gabino Ortiz Tapia		\$ 7,900.00
13-abril-12	10-feb-2010 al 10-feb-2012	1865	101	Moisés Alejandro Gaytan Orozco	\$5,000.00	15,000.00

Por lo anterior, se solicita al partido presente la documentación comprobatoria vigente de los gastos.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se argumenta que por el gasto de los \$ 7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 M.N) correspondía un recibo repap que es anexado en esta ocasión



(sic) a este informe y de la factura de la factura 101 por el importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) cuando se recepciona esta factura estaba vigente dentro del primer semestre de 2012 solo que no se pudo pagar en el momento por lo que se paga al 13 de abril de 2012 pero su caducidad estaba dentro del semestre a informar y no la quisieron re expedir después por lo que solicitamos se nos tome en cuenta esta explicación para su solvatación (sic)".

El argumento presentado por el partido político, carece de valor legal, debido a que lo señalado en la observación por el cheque número 1784 expedido a nombre de Gabino Ortiz Tapia por un importe de \$7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), corresponde a la reparación de un vehículo automotor, cuya reparación se respalda con las fotografías del servicio prestado, por lo tanto el argumento expuesto no tiene relación alguna para que sea considerado como un Recibo de reconocimientos por actividades políticas; con referencia al cheque número 1865 expedido a nombre de Moisés Alejandro Gaytán Orozco, relacionado con la factura 101 de fecha 13 de abril de 2012, por un anticipo de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), es preciso señalar que la factura de referencia no esta requisitada debidamente, puesto que carece del nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de la persona física o moral a la que fue expedida, además de no presentar descripción alguna del servicio, por lo anterior expuesto al existir incumplimiento a los artículos 6, 23, 96 y 99 del Reglamento de Fiscalización, al haberse omitido una comprobación adecuada de los gastos esta observación **ha quedado como no solventada.**

7.- Cheque sin leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

Con fundamento en los artículos 101 y 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político, en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO), se detectó que fue expedido cheque sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante que su importe rebasa el monto equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, que se detalla a continuación.



Nº de Póliza	Fecha	Nº de Cheque	Nº de Cuenta	Banco	Importe	Beneficiario	Nº de Facturas
E-29	14/05/2012	1898	0143361748	Institución Financiera Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V.	\$25,500.88	Ignacio Manríquez Ramírez	3034 y 3035

Por lo anterior, manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Argumentamos que en lo sucesivo nos daremos a la tarea de implementar un método para estos gastos por que nos hemos enfrentado a la negativa de los proveedores y personal quien no tiene cuenta bancaria y el aperturarla les generaría gastos financieros los cuales no están dispuestos a realizar y actualmente no contamos con un sello, cabe mencionar que nunca nos había sido requerido por lo que solicitamos su valoración y se nos tome en cuenta para solventar esta observación”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que no se satisfacen las exigencias legales previstas, ya que no se cumplió con el artículo 101 del el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el cual manifiesta que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el estado deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en consecuencia, se considera que esta observación **no ha quedado solventada**.

8.- Falta de formato de alta de activo fijo (AAF).

Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político, en el Informe sobre el origen,



monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRA0), se detectó que la factura número 3034 expedida por el proveedor Ignacio Manríquez Ramírez, se desprende que ésta ampara la compra de la computadora de escritorio Pentium dual core E5700 S-775 3.0 GHZ 2M B800, con un costo de \$7,400.02 (siete mil cuatrocientos pesos 02/100 M.N), sin que se haya dado de alta, mediante la requisición del formatos (sic) AAF.

Por lo anterior, se solicita al partido político, presente el formato de alta de activo fijo AAF, así como el resguardo correspondiente.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presenta la alta de activo fijo con el formato correspondiente (AAF) y copia del resguardo que corresponde al mismo, por lo que solicitamos nos sea solventada esta observación”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido del Trabajo en el primer semestre del año dos mil doce por la cantidad de \$1, 747,554.97 (un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 97 /100 M.N.) y una vez señaladas como solventadas o no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No. Cuenta	Concepto	Importe
510	SERVICIOS PERSONALES	
510-008	Reconocimiento Actividades Políticas	1,240,756.00
		1,240,756.00



No. Cuenta	Concepto	Importe
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	
520-001	Material de oficina	4,905.37
520-003	Material de informático	26,764.68
520-005	Combustible y lubricantes	15,996.66
520-007	Mensajería y paquetería	200.92
520-009	Despensas y alimentos	9,964.96
		57,832.59
530	SERVICIOS GENERALES	
530-001	Viáticos y Pasajes	664.00
530-006	Eventos congresos y convenciones	4,715.00
530-008	Hospedaje	11,780.00
530-018	Arrendamiento de Equipo	8,526.00
530-019	Telefonía y Comunicaciones	139,245.00
530-020	Agua y Drenaje	8,841.00
530-021	Energía Eléctrica y Gas	15,507.00
530-023	Derechos	1,199.00
530-025	Multas	235,322.62
530-033	Mantenimiento a Equipo de Transporte	7,900.00
530-037	Gastos financieros	10,394.76
530-042	Prensa	4,872.00
		448,966.38
	TOTAL	1,747,554.97

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido del Trabajo por el periodo del 1° primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, se desprende lo siguiente:

Saldo bancos al 31 de diciembre 2011	\$9,607.69
INGRESOS	
Ministraciones IEM	\$ 1, 813,887.41
Rendimientos financieros	8.94
Otros ingresos	<u>26,826.08</u>
Total Ingresos incluido saldo inicial en bancos	\$1, 850,330.12



EGRESOS

Servicios personales	\$ 1, 234,756.00
Materiales y suministros	57,832.59
Servicios generales	<u>448,966.38</u>
Total Gasto Ordinario	<u>\$1, 741,554.97</u>
Diferencia de Ingresos Sobre Egresos	108,775.15
(-) Aumento de cuentas por cobrar	100,312.80
(-) Aumento de pagos anticipados	5,000.00
(+) Aumento de cuentas por pagar	<u>20.71</u>
Saldo en bancos al 30 de junio 2012	\$ 3,483.06
	=====

Presenta Saldo en Bancos por:

No. Cuenta	Banco	Saldo
0143361748	BBVA Bancomer	\$ 3,483.06
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2012		\$ 3,483.06

6.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce.

De la revisión al informe del Partido Verde Ecologista de México presentado por el período del 1º primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/348/2012 de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2012 dos mil doce que no tubo observación alguna.

6.5.1. Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al primer semestre de dos mil doce, se determinó que



la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Verde Ecologista de México en el primer semestre del año 2012 dos mil doce, por la cantidad de \$1'378,108.22 (un millón trescientos setenta y ocho mil ciento ocho pesos 22/100 M.N.), se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
510	SERVICIOS PERSONALES	
510-007	Compensaciones	\$ 5,500.00
510-008	Reconocimiento por actividades políticas	1,088,500.00
		1,094,000.00
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	
		11,506.01
520-001	Material de oficina	
520-002	Material de limpieza y fumigación	3,893.15
520-003	Material informático	1,326.50
520-005	Combustibles y lubricantes	21,835.00
520-007	Mensajería y paquetería	759.28
520-008	Pintura	7,658.00
520-009	Despensa y alimentos	15,612.60
520-013	Impresos	5,966.29
520-014	Refacciones y accesorios	2,618.00
520-015	Medicamentos y productos farmacéuticos	3,468.40
		74,643.23
530	SERVICIOS GENERALES	
530-001	Bitácora de viáticos y pasajes	44,980.00
530-003	Inserciones y publicaciones	13,780.80
530-004	Suscripciones	3,100.00
530-006	Eventos,congresos y convenciones	2,370.50
530-009	Asesorías y consultorías	3,016.00
530-011	Programas de computo e internet	3,132.00
530-012	Seguros de vehículos	7,800.78
530-016	Arrendamientos de vehículos	6,300.00



No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
530-019	Telefonía y comunicaciones	47,363.85
530-021	Energía eléctrica y gas	2,755.00
530-023	Derechos	1,342.00
530-025	Multas y recargos	49,270.25
530-031	Mantenimiento de edificio	19,810.00
530-032	Mantenimiento de mobiliario y equipo	464.00
530-037	Gastos financieros	3,949.81
530-043	Gastos menores	30.00
		209,464.99
	Total	\$1'378,108.22

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México por el período comprendido del 1º primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2011	\$ 365.87
INGRESOS	
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	1'740,932.37
Total de ingresos incluido saldo inicial de bancos	\$1'741,298.24
EGRESOS	
Actividades Ordinarias	1'378,108.22
Diferencia de ingresos sobre egresos	363,190.02
Saldo en bancos al 30 de junio de 2012	\$363,190.02

No. CUENTA	BANCO	SALDO
0153754707	BBVA Bancomer	\$ 363,190.02
Saldo al 30 de junio de 2012		\$ 363,190.02

6.6. PARTIDO NUEVA ALIANZA.



El partido político, a través de su Órgano Interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce.

De la revisión al informe del Partido Nueva Alianza presentado por el período del 1º primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Nueva Alianza las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/349/2012, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 9 de noviembre del año en curso.

6.6.1. Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al primer semestre de dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1.-Falta de requisitos en recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP).

Con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que no están debidamente requisitados los siguientes recibos:

Fecha	Nº de Cheque	No. de Recibo	Beneficiario	Importe	Requisito faltante
19-01-2012	1065	1020	Juan Carlos Mendoza Gutiérrez	\$200.00	Firma del beneficiario
15-02-2012	1183	1109	Roberto Carlos Soria Ríos	700.00	Firma del beneficiario



Fecha	Nº de Cheque	No. de Recibo	Beneficiario	Importe	Requisito faltante
16-02-2012	1202	1121	Ma. de Jesús Martin Rodríguez	900.00	Firma del beneficiario
13-04-2012	1446	1548	Juan Carlos Mendoza Gutiérrez	2,800.00	Firma del beneficiario
13-04-2012	1448	1549	Juan Carlos Mendoza Gutiérrez	3,000.00	Firma del beneficiario
07-05-2012	1603	1364	Julio Canales Gutiérrez	800.00	Falta de domicilio y copia de la credencial de elector del beneficiario.
07-05-2012	1611	1369	Abraham Morales Hernández	900.00	Falta domicilio, firma y copia de la credencial de elector del beneficiario
07-05-2012	1613	1370	Miguel Ángel Gil Ruiz	200.00	Falta de domicilio y copia de la credencial de elector del beneficiario.
11-05-2012	1619	1376	Martin Suarez León	500.00	Falta de domicilio y copia de la credencial de elector del beneficiario.
11-05-2012	1623	1380	Julio Canales Gutiérrez	800.00	Falta domicilio, firma y copia de la credencial de elector del beneficiario
11-05-2012	1628	1384	Miguel Ángel Gil Ruiz	200.00	Falta de domicilio y copia de la credencial de elector del beneficiario.
17-05-2012	1694	1518	Julio Canales Gutiérrez	800.00	Falta de domicilio y copia de la credencial de elector del beneficiario.

Por lo anterior, se solicita al partido político requisitar debidamente los recibos enlistados **anteriormente** y en cada caso que corresponda presentar las copias de las identificaciones oficiales.



En los términos del oficio número NAFIN/067/12 de fecha 7 siete de noviembre y recibido el día 8 por la Unidad de Fiscalización, del mismo mes, de 2012 dos mil doce, signado por la ciudadana Ma. de los Ángeles Anders Padilla, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de Finanzas y el ciudadano Alonso Rangel Reguera, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

“Para no contravenir el artículo 113 del reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a los informes y documentación presentada por el partido.

Presentamos las identificaciones oficiales (IFE). Y se presentaron las personas en la unidad de fiscalización para firmar los recibos (REPAP) requeridos.”

Habiéndose presentado los beneficiarios en las oficinas que ocupa la Unidad de Fiscalización, para firmar los recibos que avalan lo percibido a través del ente político, y dejar constancia con la copia de las identificaciones oficiales, con excepción del ciudadano Julio Canales Gutiérrez.

Por lo anterior, esta observación se considera **parcialmente solventada**.

Solventada, en cuanto a que respecto a los siguientes recibos:

N	Fecha	Nº de Cheque	No. de Recibo	Beneficiario	Importe
1	19-01-2012	1065	1020	Juan Carlos Mendoza Gutiérrez	\$200.00
2	15-02-2012	1183	1109	Roberto Carlos Soria Ríos	700.00
3	16-02-2012	1202	1121	Ma. de Jesús Martin Rodríguez	900.00
4	13-04-2012	1446	1548	Juan Carlos Mendoza Gutiérrez	2,800.00
5	13-04-2012	1448	1549	Juan Carlos Mendoza Gutiérrez	3,000.00
6	07-05-2012	1611	1369	Abraham Morales Hernández	900.00
7	07-05-2012	1613	1370	Miguel Ángel Gil Ruiz	200.00
8	11-05-2012	1619	1376	Martin Suarez León	500.00
9	11-05-2012	1628	1384	Miguel Ángel Gil Ruiz	200.00



Se compareció por parte de los beneficiarios a completar los datos faltantes en los recibos señalado, así como el que se presentó la credencial de elector de éstos, **y no solventada**, debido a que no se requisitaron los recibos 1364, 1380 y 1518 a nombre del ciudadano Julio Canales Gutiérrez, cada uno por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la reglamentación electoral, como se aprecia a continuación:

Fecha	Nº de Cheque	No. de Recibo	Beneficiario	Importe	Requisito faltante
07-05-12	1603	1364	Julio Canales Gutiérrez	\$800.00	Falta de domicilio, teléfono, no. de folio o clave de elector, y copia de la credencial de elector del beneficiario.
11-05-12	1623	1380			Falta de domicilio, teléfono, no. de folio o clave de elector, y copia de la credencial de elector del beneficiario.
17-05-12	1694	1518			Falta domicilio, teléfono, no. de folio o clave de elector, firma del beneficiario y copia de la credencial de elector beneficiario

2.-Falta de testigos.

Con fundamento en los artículos 6 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que no presentó los testigos que se detallan a continuación:

Fecha	Nº de Cheque	No. de Factura	Proveedor	Importe	Testigo
02-03-2012	1269	2174 A	Alfa Turística, S.A. de C.V.	\$6,500.00	Fotos de evento de mujeres
02-03-2012	1270	1011 A	Impresiones de Gran Formato de Michoacán, S.A. de C.V.	330.60	Lona
10-04-2012	1385	2326	Martin Hurtado Cabrera	1,200.60	Volante
12-04-2012	1416	2733 A	Jaime Valdés Duarte	457.04	Lona



26-04-2012	1416	3400	Humberto López Alcaraz	660.00	Reconocimientos
16-04-2012	1465	1402	Héctor Sebastián Ruiz	928.00	Volantes
16-04-2012	1466	1403 1404	Héctor Sebastián Ruiz	3,712.00	Volante y planos
04-05-2012	1579	400	Livia Vallejo Bautista	1,500.00	Revista

Por lo anterior, se solicita al partido presente los testigos solicitados.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“Para no contravenir los artículos 6 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a los informes y documentación presentada por el partido, Presentamos los testigos requeridos”

Una vez revisada la documentación referente a los testigos presentados por el instituto político y constatar que estos son acordes a lo solicitado, por lo anterior esta observación se considera que **ha quedado solventada**.

3.-Falta de cheque nominativo.

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que los siguientes cheques rebasan el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado:

Fecha	Nº de Cheque	No. de Factura	Proveedor	Importe
26-01-2012	1110	GX-3204447	Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$6,114.04
07-05-2012	1606	102	Destinos Parhikuni, S.A. de C.V.	4,500.00
07-05-2012	1607	102	Destinos Parhikuni, S.A. de C.V.	4,000.00

Por lo anterior, se solicita al partido que manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:



“Atendiendo la observación referente a la falta de cheque nominativo, derivada de la revisión a los informes y la documentación presentada por el partido político se informa, que el cheque No. 1110 de fecha 26 de Enero del 2012 por la cantidad de \$6,114.04 correspondiente a varias facturas por pago de servicios telefónicos, por lo que se expidió un cheque a nombre de la persona que realizó el pago a la compañía Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. Ya que no se sabía la cantidad exacta a pagar, pensando que como eran varias facturas no habría problema por el rebase de los cien días de salario mínimo general vigente en el estado.

Y con respecto a los cheques No. 1606 y 1607 con fecha de expedición 7 de mayo de 2012. Corresponden a la renta de 2 autobuses para un viaje a la ciudad de México, D.F. Por lo que nosotros exigimos a la compañía de autobuses Destinos Parhikuni, S.A. de C.V. Que nos entregaran las dos facturas correspondientes a los cheques pagados por la renta de los 2 autobuses. Ya que se nos elaboro una sola factura por los viajes, por lo que nosotros les comentamos que no nos servía la factura, ya que nosotros requerimos de las dos facturas, por la cantidad de acuerdo con los cheques expedidos. Sin tener respuesta favorable por parte de ellos, ya que nos argumentaron que no podían cancelar dicha factura por que ya habían cerrado contablemente lo del mes y no nos podían hacer las facturas correspondientes como nosotros se lo pedimos desde un principio de hacer el contrato donde se acordó que se facturara de acuerdo por la cantidad de cada cheque que les expidiera o por viaje.”

Una vez analizado lo expuesto por el ente político, es conveniente hacer notar que, respecto del cheque **No. 1110, se considera no solventada** la presente observación, pues tal y como lo refiere el instituto político, así como la documentación presentada por éste, se advierte que dicho cheque se libró a nombre de la ciudadana Ma. De los ángeles Anders Padilla, siendo que éste debía en términos del artículo 101 del Reglamento, emitirse a nombre del proveedor, en el presente caso, *Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.*

Respecto de los cheques **No. 1606 y 1607**, es de mencionarse que lo argüido por el partido, de igual manera resulta insuficiente, pues el invocado artículo expresamente señala que en caso de realizar más de un pago a un mismo



proveedor o prestador de servicios en la misma fecha o que los folios de las facturas sean consecutivos y que dichos pagos en su conjunto rebasen el límite establecido en el párrafo que antecede, los pagos serán cubiertos mediante cheque nominativo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido; por tanto, al cubrirse con los cheques en cuestión un pago al mismo proveedor, *Destinos Parhikuni, S.A. de C.V., para el pago de la factura número 102*, debió expedirse un cheque de manera nominativa a nombre del prestador del servicio y no así a nombre de un tercero.

Por lo anterior, se considera que no son suficientes los argumentos esgrimidos por el instituto político para subsanar esta observación; asimismo el no haber cumplido con lo estipulado en el artículo 101 de la normatividad en cita, esta observación **se considera no solventada**.

4.-Falta de requisitos en recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE).

Con fundamento en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que los recibos que a continuación se describen, no cumplen con todos los requisitos señalados en el mencionado artículo, al carecer de la firma y de las copias de la credencial de elector o identificación oficial de la persona que recibió el pago.

Fecha	No de Cheque	No. de Recibo	Beneficiario	Importe
16-02-2012	1204	3	Ma. Esther Vázquez Ambriz	\$1,500.00
06-03-2012	1272	6	Bertha Alicia Anders Padilla	1,500.00
23-04-2012	1489	10	Cesar Arciga Farfán	3,500.00
15-05-2012	1667	9	Ricardo Jorge Juárez	1,100.00

Por lo anterior, se solicita al partido político requisitar debidamente los recibos enlistados anteriormente y en cada caso que corresponda presentar las copias de las identificaciones oficiales.



Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A fin de no contravenir en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido, Presentamos las identificaciones oficiales (IFE). Y se presentaron las personas en la unidad de fiscalización para firmar los recibos (RPTE) requeridos.”

En consecuencia de la presencia de los beneficiarios en las oficinas que ocupa la Unidad de Fiscalización, y así mismo, habiéndose acreditado debidamente ante esta autoridad para firmar los recibos que avalan lo recibido a través del ente político; y dejar constancia con la copia de las identificaciones oficiales, se considera que esta observación **ha quedado solventada.**

5.-Falta de oficios de comisión.

Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre de 2012 dos mil doce, se detectó que del gasto realizado que se describe a continuación, no se realizó oficio de comisión:

Fecha	No de Cheque	No. de Factura	Proveedor	Importe	Concepto
07-05-2012	1589	5054 A	Jesús Olvera Nolasco	\$ 1,000.00	Alimentación

Por lo anterior, se solicita al partido presente el oficio de comisión.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“A fin de no contravenir el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Y derivado de la revisión realizada a la



documentación presentada por el partido. Presentamos el oficio de comisión correspondiente.”

Una vez revisada la documentación presentada por el partido político y constatar que es acorde con lo solicitado, esta observación **se considera ha quedado solventada.**

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Nueva Alianza en el primer semestre de 2012 dos mil doce, por la cantidad de \$1'715,945.37 (un millón setecientos quince mil novecientos cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.), y una vez señaladas como solventadas y no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5-50	SERVICIOS PERSONALES	
051-0007-0000	Compensaciones	18,078.00
051-0008-0000	Reconocimiento por actividades políticas	1,033,118.44
		1,051,196.44
5-50	MATERIALES Y SUMINISTROS	
052-0001-0000	Material de oficina	15,065.71
052-0002-0000	Material de limpieza y fumigación	614.60
052-0003-0000	Material de información	5,533.00
052-0005-0000	Combustibles y Lubricantes	97,883.66
052-0007-0000	Mensajería y Paquetería	1,451.81
052-0008-0000	Pintura	114.49
052-0009-0000	Despensa y alimentos	83,206.10
052-0012-0000	Material promocional	34,175.46
052-0013-0000	Impresos	17,065.53
052-0014-0000	Refacciones y accesorios	6,371.02
052-0015-0000	Medicamentos y productos farmacéuticos	2,118.96
052-0016-0000	Materiales complementarios	25,693.72
		289,294.06
5-50	SERVICIOS GENERALES	



No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
053-0001-0000	Bitácora de viáticos y pasajes	27,250.90
053-0004-0000	Suscripciones	11,471.00
053-0005-0000	Gastos de representación	649.60
053-0006-0000	Eventos, congresos y convenciones	20,909.10
053-0008-0000	Hospedaje	3,943.00
053-0009-0000	Asesorías y consultorías	8,588.96
053-0012-0000	Seguros de vehículos	6,027.88
053-0014-0000	Seguros de bienes muebles	3,248.58
053-0016-0000	Arrendamiento de vehículos	8,500.00
053-0017-0000	Arrendamiento de inmuebles	83,520.00
053-0018-0000	Arrendamiento de equipo	1,740.00
053-0019-0000	Telefonía y comunicaciones	64,153.52
053-0020-0000	Agua y drenaje	1,980.00
053-0021-0000	Energía eléctrica y gas	11,042.00
053-0023-0000	Derechos	2,344.00
053-0024-0000	Gastos médicos	2,572.37
053-0025-0000	Multas y recargos	36,352.20
053-0031-0000	Mantenimiento de edificio	1,300.00
053-0032-0000	Mantenimiento de mobiliario y equipo	602.00
053-0033-0000	Mantenimiento de equipo de transporte	32,403.42
053-0034-0000	Mantenimiento de equipo de computo	6,552.00
053-0037-0000	Gastos financieros	32,335.94
053-0038-0000	Prensa	3,000.00
053-0042-0000	Publicidad	4,968.40
		375,454.87
	TOTAL	\$1,715,945.37

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Nueva Alianza por el periodo comprendido del 1º primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, se desprende lo siguiente:

SALDO EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE 2011

\$70,234.35

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán

\$1'453,707.84

Rendimientos Financieros

673.09

Total de ingresos incluido saldo inicial de bancos

\$1'524,615.28

EGRESOS:



Actividades Ordinarias	<u>\$1'715,945.37</u>
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$-191,330.09
(+) Disminución de cuentas por cobrar	4,826.20
(+) Aumento de las cuentas por pagar	<u>80,002.40</u>
SALDO CONTABLE AL 30 DE JUNIO 2012	\$-106,501.49
Mas: Cheques en tránsito al 30 de junio 2012	<u>\$ 124,652.26</u>
SALDO EN BANCOS AL 30 DE JUNIO DE 2012	\$ 18,150.77
	=====

No. CUENTA	BANCO	SALDO
0673002046	Banorte	\$12,764.90
0673002439	Banorte	5,385.87
Saldo al 30 de junio de 2012		\$18,150.77

6.7 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce.

De la revisión al informe del Partido Movimiento Ciudadano presentado por el período del 1º primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Movimiento Ciudadano la observación detectada de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/350/2012, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 9 de noviembre del año en curso.

6.7.1. Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al primer semestre de dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de la observación que se detallan a continuación:



1. Falta de testigo.

Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre del año 2012 dos mil doce, se detectó que de la póliza de egresos número 14 de fecha 03 tres de abril del 2012 dos mil doce, por la cantidad de \$101,741.28 (ciento un mil setecientos cuarenta y un pesos 28/100 M.N), no se adjuntó el testigo del material promocional consistente en playera tipo polo.

Por lo anterior, se solicita al partido político que presente el testigo referido.

Al respecto el Partido, por conducto de la C. P. Yaribet Bernal Ruiz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número SF/019-12 de fecha 07 de noviembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa testigo”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; por lo anterior, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Movimiento Ciudadano en el primer semestre del año dos mil doce por la cantidad de \$1, 223,453.26 (un millón doscientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 26 /100 M.N.) y una vez señalada como solventada la observación transcrita con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:



No. Cuenta	Concepto	Importe
510	SERVICIOS PERSONALES	
510-008	Reconocimiento Actividades Políticas	956,200.00
		956,200.00
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	
520-001	Material de oficina	7,193.38
520-002	Limpieza y fumigación	1,687.60
520-003	Material de información	1,261.73
520-005	Combustible y lubricantes	10,780.56
520-007	Mensajería y paquetería	111.03
520-008	Pintura	4,030.00
520-009	Despensas y alimentos	1,369.00
520-012	Material promocional	112,636.00
520-013	Impresos	792.10
520-015	Medicamentos y productos farmacéuticos	1,926.99
520-016	Materiales complementarios	5,524.00
		147,312.39
530	SERVICIOS GENERALES	
530-003	Inserciones y publicaciones	9,187.20
530-006	Eventos congresos y convenciones	14,823.00
530-008	Hospedaje	7,196.00
530-018	Arrendamiento de equipo	2,633.20
530-019	Telefonía y comunicaciones	29,145.00
530-025	Multas y recargos	35,850.12
530-029	Fotocopiado	684.64
530-033	Mantenimiento de equipo de transporte	7,779.35
530-037	Gastos financieros	3,562.36
530-043	Apoyos sociales	9,080.00
		119,940.87
	TOTAL	1,223,453.26

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Movimiento Ciudadano por el periodo del 1° primero de enero al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, se desprende lo siguiente:



Saldo bancos al 31 de diciembre 2011	\$	3,399.67
INGRESOS		
Ministraciones IEM		1'242,023.36
Rendimientos financieros		3.25
Total de los ingresos incluido saldo inicial de bancos	\$	1'245,426.28
EGRESOS		
Servicios personales	\$	956,200.00
Materiales y suministros		147,312.39
Servicios generales		119,940.87
Total Gasto Ordinario	\$	1'223,453.26
Diferencia de Ingresos sobre Egresos	\$	21,973.02
(-) Disminución en cuentas por pagar		20,820.00
Saldo en Bancos al 30 de junio de 2012	\$	1,153.02
=====		

Presenta Saldo en Bancos por:

No. Cuenta	Banco	Saldo
0100878308	BBVA Bancomer	\$ 1,153.02
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2012		\$ 1,153.02

7. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-A, fracción I, incisos a) y b), 51-B, fracción IV, incisos a), b) y c), del Código Electoral del Estado de Michoacán; 6 y 159 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización:

D I C T A M I N A:



PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias, relativos a:

- 1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes a gasto ordinario del primer semestre de 2012 dos mil doce.
- 2.- Revisión y análisis correspondientes de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes sobre el resultado de la revisión correspondientes a la auditoría realizada de los informes de cada partido político.
- 5.- Elaboración del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre del año 2012 dos mil doce, determina que los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Movimiento Ciudadano, cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades ordinarias por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes sobre las actividades ordinarias del primer semestre de 2012 dos mil doce, presentados por los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza, los puntos no aprobados de los informes referidos



corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

Partido de la Revolución Democrática. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones 1, 3, 4 y 5 señaladas en el oficio CAPyF/346/2012 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por la falta de solventación de la observación número **1 uno**, incumpliendo con su deber de haber comunicado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con lo establecido la apertura de una cuenta bancaria en la institución financiera HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, con número de cuenta 4047450986, contraviniendo lo estipulado en el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral de Michoacán, así como en el 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

2.- Por la falta de solventación de la observación número **3 tres**, al no haber observado lo estipulado por los artículos 6, 9, 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente al no haber presentado la documentación señalada para la debida comprobación de los egresos reportados.

3.- Por omitir solventar la observación número **4 cuatro**, la cual consiste en no haber observado los artículos 96, 97, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y los artículos 110, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo referente a no haber realizado la retención del impuesto regulado por esta ley, por concepto de prestación de servicios subordinados, tal y como los dichos dispositivos lo mandatan.

4.- En lo referente a la observación número **5 cinco**, la reglamentación violentada es la relativa a los artículos 6, 9, 97, 107 y 156 fracción XI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y los diversos 141 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 1º y 1º A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al haber omitido entregar el comprobante del pago de la



retención derivada del pago realizado a Salvador Hernández Mora, por la suma \$320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Partido del Trabajo. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones, 5, 6 y 7 señaladas en el oficio CAPyF/347/2012 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no haber solventado la **observación número 5 cinco**, al no haber acreditado que el recurso público por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), reportado en su informe de gasto ordinario correspondiente al primer semestre del año dos mil doce, por concepto de “préstamo personal” a la ciudadana María del Carmen Herrera Tinoco, fuese utilizada para la realización de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo establecido por los artículos 35 fracción XVI y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

2.- Por no haber solventado la observación número **6 seis**, incumpliendo con lo establecido por los artículos 6 segundo párrafo, 23, 96 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haber exhibido la documentación solicitada, es decir, al no reponer las facturas número 439 y 101, las cuales se encuentran vencidas.

3.- Por no haber solventado la **observación número 7 siete**, puesto que en contravención a lo establecido por el artículo 101 y 155 del Reglamento de Fiscalización, al haber emitido el cheque número 1898, por la cantidad de \$25,500.88 (veinticinco mil quinientos pesos 88/100 M.N.), sin la leyenda, “para abono en cuenta del beneficiario”.

Partido del Nueva Alianza. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones, 1 y 3, señaladas en el oficio CAPyF/349/2012 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.



1.- Por no haber solventado en su totalidad la **observación número 1 uno**, en contravención a lo establecido por los artículos 6, 113 y 179 del Reglamento de Fiscalización, al no presentar debidamente requisitados, con la totalidad de los requisitos exigidos en el Reglamento de Fiscalización, los recibos por reconocimientos de actividades políticas, con números de folio 1364, 1380 y 1518, todos a favor de Julio Canales Gutiérrez, Así como no presentar la credencial para votar del referido beneficiario

2.- Por no haber solventado la **observación número 3 tres**, en contravención a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, al no presentar la documentación de acuerdo a la normatividad, al no expedir cheques nominativos identificados con números 1110, 1606 y 1607, respecto de cantidades que rebasan los cien días de salario mínimo vigente en el Estado al beneficiario o prestador del servicio correspondiente.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 102 y 150, del Reglamento de Fiscalización, así como el artículo 6, de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el trámite y sustanciación de las quejas o denuncias derivadas por presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, que versen sobre el origen y aplicación de los recursos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley, en cuanto a este dictamen correspondiente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos de actividades ordinarias del primer semestre de 2012 dos mil doce.

QUINTO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos ordinarios de los partidos políticos, así



como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SEXTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, del primer semestre de dos mil doce.

TRANSITORIOS

Primero.- Se solicita al Consejo General difundir el presente documento, en cumplimiento con el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

Segundo.- Esta Comisión deberá elaborar un Proyecto de Resolución derivado de las observaciones detectadas en la revisión del presente proyecto de Dictamen Consolidado, para efecto de imposición de sanciones a que en su caso hubiera lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria de fecha 11 once de marzo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.
(RÚBRICA)

L.A.E JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)



Así lo aprobaron por Unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 10 diez de abril del año 2013, dos mil trece, los Consejeros, Mtro. Ramón Hernández Reyes, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez y Lic. José Antonio Rodríguez Corona, bajo la presidencia del primero de los mencionados, ante la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en funciones de Secretaria General, Lic. Ana María Vargas Vélez.-----

MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ
VOCAL DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL